

B O L S A . — C O T I Z A C I O N O F I C I A L D E L 2 8 D E J U N I O

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				0/0	
27-6-918	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	90,70				ACCIONES				
27-6-918	80,00	» E, de 25.000 » » » » »	0,00		27-6-918	536,00	Banco de España.....	500			
27-6-918	80,00	» D, de 12.500 » » » » »	0,10		22-6-918	806,30	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500			308,00
27-6-918	82,00	» C, de 5.000 » » » » »	1,75		24-6-918	218,00	Banco Hipotecario de España...	500	50		
27-6-918	81,00	» B, de 2.500 » » » » »	1,35		27-6-918	93,00	Banco de Castilla.....	250			
27-6-918	82,00	» A, de 500 » » » » »	1,95		27-6-918	213,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
27-6-918	80,50	» II, de 200 » » » » »	80,50		27-6-918	108,00	Banco Español de Crédito.....	200			
27-6-918	80,50	» G, de 100 » » » » »	40,50		27-6-918	299,00	Unión Española de Explosivos..	100			299,00
27-6-918	82,00	En diferentes series.....			27-6-918	34,50	Socied. Gral. Azuc.ª Preferentes.	500			34,50
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado.)</i>			19-6-918	535,00	carera España. } Ordinarias..	500			89,50
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	90,95		19-6-918	117,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			38,50
		» E, de 12.000 » » » » »	0,95		4-5-918	117,00	La Papelera Española.....	500			
		» D, de 6.000 » » » » »	30,95		19-6-918	122,00	Unión Alcohólica Española....	500			
		» C, de 4.000 » » » » »	31,00		21-1-918	22,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100			
		» B, de 2.000 » » » » »	9,00		27-6-918	314,00	Mediodía de Madrid.....	500			
		» A, de 1.000 » » » » »	31,00		27-6-918	315,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			347,00 y 351,00 ac. pts.
		» II, de 200 » » » » »	31,30			284,00	Idem Norte de España.....	475			321,00 plus 80.
		» G, de 100 » » » » »	31,50				B.ª Español del Río de la Plata.				264,50
		En diferentes series.....	91,00 y 90,95								
		4 POR 100 AMORTIZABLE					OBLIGACIONES				
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	87,70		27-6-918	99,10	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			99,20
		» D, de 12.500 » » » » »	87,50		27-6-918	103,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			106,50 y 10
		» C, de 5.000 » » » » »	87,75		22-6-918	81,50	Sociedad Gral. Azuc.ª España..	500	4		
		» B, de 2.500 » » » » »	87,80		19-9-918	65,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500			
		» A, de 500 » » » » »	87,75 y 50		4-4-918	79,00	Mediodía de Madrid.....	500			
		En diferentes series.....	87,50		13-5-918	100,00	F. C. M. Z. A., Yalla. } Serie A.	500	5		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			23-5-918	88,75	» B.	600	4 1/2		
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	97,25		31-5-918	82,25	dolid á Ariza..... } » C.	500	4		
		» E, de 25.000 » » » » »	97,25		18-6-918	62,75	Idem Norte de España. } 1.ª serie.	500	3		
		» D, de 12.500 » » » » »			15-6-918	67,50	» 2.ª serie.	500	3		
		» C, de 5.000 » » » » »	97,25 y 50		20-6-918	60,00	» 3.ª serie.	500	3		
		» B, de 2.500 » » » » »	97,50		20-6-918	59,50	» 4.ª serie.	500	3		59,00
		» A, de 500 » » » » »	97,50		27-6-918	59,10	» 5.ª serie.	500	3		
		En diferentes series.....					Ayuntamiento de Madrid.				
		OBLIGACIONES DEL TESORO			27-6-918	75,50	Obligaciones.....				75,50
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			23-6-918	94,50	Idem por resultas.....	500			
		» B, de 5.000 » » al 4,50 por 100.			27-6-918	97,50	Idem para pago de expropiacio-				
		» A, de 500 » » al 4,75 por 100.	105,00				nes en el interior.....	500			
		» B, de 5.000 » » al 4,75 por 100	105,00		15-6-918	95,00	Cédulas para Idem de fil. en el				
							ensanche.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	511 000
Idem sin corriente.....	50 000
Idem sin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	80 500
5 por 100 amortizable.....	95 500
Acciones del Banco de España.....	
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Azucareras.—Preferentes.....	9 500
Idem.—Ordinarias.....	7 500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	12 500
	10 000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque.....	150 000
Cambio medio.....	64,50
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	38 000
Cambio medio.....	17,437
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

BOLETA DE PAGAR EN N.º 150
 29 JULIO 1918
 ANEXO N.º 1.º P.º 530

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 28 de Junio de 1918.

Faltaron los datos, como siempre, del extranjero, y los recibidos de la Península son tan discrepantes, que no es posible formar juicio del reparto de la presión atmosférica sobre el Occidente de Europa.

El tiempo en España presenta mucha inestabilidad; el cielo va cubriéndose de nubes, y aunque no llueve, aún tiende á ello.

Los vientos soplan generalmente flojos de dirección variable, y el mar está tranquilo por el litoral español.

La temperatura máxima de ayer fué de 34 grados en Murcia, y la mínima de hoy la vida de 10 grados en Guenon.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferral, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No se puede formar juicio del tiempo probable para mañana.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 28 de Junio de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y 4 0°.	Temperatura en 6 m. en C°.	Humedad relativa en 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	706 4	21.5	45	W.....	1=Ventolina...	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 29,6
4	703 3	17.5	56	SW.	1=Idem.....	»	Cubierto.	Idem mínima á la idem..... 15,6
8	707 5	20.6	58	Calma...	0=Calma.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.....
12	707 2	26.1	36	SW.....	4=Mediado...	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 13,2
16	707 0	28.0	35	Idem.....	2=Muy flojo...	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	707 3	24.2	46	W.....	6=Calma.....	»	Casi despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 187

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Junio corriente y cumplidos todos los requisitos correspondientes, esta Dirección General ha señalado el día 30 del próximo mes de Julio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la estación apartadero de Ila del kilómetro 7 del ferrocarril transpirenaico de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 44.085,57 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 2.204,28 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asig-

nado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 27 de Junio de 1918.—El Director general, Antonio Cruzado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de la estación apartadero de Ila del kilómetro 7 del ferrocarril transpirenaico de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inser-

ción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asienado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en un plazo que terminará el 31 de Diciembre del presente año.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponde á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 44.085,57 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta,

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución rústica de los años 1914, 1915 y 1916, les fueron embargadas á los deudores que se dirán las siguientes fincas, habiéndose dictado el día 17 del actual providencia acordando la enajenación en pública subasta de las mismas, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 6 de Julio próximo, á las nueve de la mañana, en esta Recaudación, calle de Santa Rita, 3, Alcoy, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

José Mendler Mendler:

Un trozo de tierra seco villa en la partida El Michá, de este término, de cabida de 41 áreas y 55 centiáreas; valor para la subasta, 1.065 pesetas.

Herederos de Roque Compañy:

Un trozo de tierra seco sembradura, situado en la partida Fachanduz, de este término, de cabida de 24 áreas y 93 centiáreas; valor para la subasta, 260 pesetas.

Vicente Santonja Verdá:

Un trozo de tierra seco sembradura en la partida Mularó, de este término, de cabida de 16 áreas y 93 centiáreas; valor para la subasta, 364 pesetas.

Gregorio Bernabéu Arcech:

Un trozo de tierra seco sembradura, situado en la parti la Solano la Salvia, de este término, de cabida de 70 áreas y 73 centiáreas; valor para la subasta, 400 pesetas.

María Romá Cortés:

Un trozo de tierra seco villa en la partida Tezal del Moro, de este término, de cabida de 92 áreas y 73 centiáreas; valor para la subasta, 480 pesetas.

Joaquín Compañy Páez:

Un trozo de tierra seco olivar en la partida Almagusa, de este término, de cabida de ocho áreas y 31 centiáreas; valor para la subasta, 215 pesetas.

Y á los efectos del párrafo cuarto, artículo 142 de la Instrucción vigente, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Penáguila, 22 de Mayo de 1918.—José Rizo. P—3882

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución urbana de los años 1914, 1915, 1916 y 1917, les fueron embargadas á los deudores que se dirán las siguientes fincas, habiéndose dictado el día 21 del actual providencia acordando la enajenación en pública subasta de las mismas, cuyo acto tendrá lugar el día 6 de Julio próximo, bajo mi presidencia, á las nueve de la mañana, en esta Recaudación, calle de Santa Rita, 3, Alcoy, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Rafael José Válor:

Una casa en Penáguila, de esta villa; valor para la subasta, 18750 pesetas.

Herederos de Vicente Páez Páez:

Una casa en Salinas Pura, 13, de esta villa; valor para la subasta, 75 pesetas.

Tomás Mayor Uribe:

Una casa en Edrera, 26, de esta villa; valor para la subasta, 200 pesetas.

José Soler Ibáñez.

Una casa en Patrocinio, 29, de esta villa; valor para la subasta, 150 pesetas.

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Penáguila, 22 de Mayo de 1918.—José Rizo. P—3882 bis

D. José Rizo Mira, Recaudador de Contribuciones de la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución rústica de primero y segundo trimestres de 1917 y anteriores, les fueron embargadas á los deudores que se dirán las siguientes fincas, habiéndose dictado el día 2 del actual providencia acordando la enajenación en pública subasta de las mismas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 28 de Junio próximo, á las nueve, en esta Recaudación, calle de Santa Rita, número 3, Alcoy, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización:

María Jordá Reig:

Una tierra en Rambla Alta, de seis hanegadas, secano, en el término municipal de Alcoy; valor para la subasta pesetas 1.000.

Cayetano Miralles Solbes:

Una tierra en el Salt, de dos hanegadas y media, huerta, en el término municipal de Alcoy; valor para la subasta 1.380 pesetas.

Rafael Pérez Castó:

Una tierra en Seabenet Bajo, de 12 hanegadas, olivar, en el término municipal de Alcoy; valor para la subasta 2.230 pesetas.

Rafael Pérez Miró:

Una tierra en Cotes Alto, de seis hanegadas, secano, sembradura, dos viña y una olivar, en el término municipal de Alcoy; valor para la subasta 1.240 pesetas.

Rafael Semperó Payá:

Una casa, San Mateo, 48, en la ciudad de Alcoy; valor para la subasta 6.075 pesetas.

Encarnación Valor Santacreu:

Una tierra en Capel Bajo, de cuatro hanegadas viña y dos monte, en el término municipal de Alcoy; valor para la subasta 600 pesetas.

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID el presente edicto.

Alcoy, 14 de Mayo de 1918.—J. Rizo. P—3826

D. José Rizo Mira, Recaudador de Contribuciones de la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por débitos del tercero y cuarto trimestres de 1915 y 2.º de 1916 le fué embargada á D. Vicente Semperó la finca siguiente, habiéndose dictado el día 1.º del actual providencia acordando la enajenación en pública subasta de la misma, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 26 de Junio próximo, á las nueve, en esta Recaudación, calle de Santa Rita, número 3, Alcoy, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Vicente Semperó Semperó:

Media casa, San Jaime, 40, en la ciudad de Alcoy; valor para la subasta pesetas 8 900.

Y á los efectos del párrafo cuarto del

Por lo tanto, los derechos que el artículo 8.º del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieron los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata á las disposiciones dictadas ó que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección á la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan á continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 27 de Junio de 1918.—El Director general, A. Cruzado.

ARTICULOS QUE SE CITAN

Art. 13. Cuando se haya celebrada, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó, el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo preceden, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebradas, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional. S—

artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID el presente edicto.

Alcoy, 14 de Mayo de 1918.—J. Rizo.
P—3727

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución rústica del año 1915 y 1916, les fueron embargadas á los deudores que se dirán, las siguientes fincas, habiéndose dictado el día 2 del actual providencia acordando la enajenación en pública subasta de las mismas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 28 de Junio próximo, á las nueve, en esta Recaudación, calle de Santa Rita, número 3, Alcoy, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Vicente Nadal Cortés:

Una casa, San Vicente, 17, en la ciudad de Alcoy; valor para la subasta, 3.650 pesetas.

Francisca Sodar Blancas:

Una tierra en Riquer Bajo, de siete y seis octavas anegadas huerta, en el término municipal de Alcoy; valor para la subasta, 3.880 pesetas.

Antonio Miró Pastor:

Nueva parte de casa, San Nicolás, 96, en la ciudad de Alcoy; valor para la subasta, 1.450 pesetas.

Miguel Peidro Sempere:

Una casa, El Irles, 4, en la ciudad de Alcoy; valor para la subasta, 9.820 pesetas.

Y á los efectos del párrafo cuarto, artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID el presente edicto.

Alcoy, 14 de Mayo de 1918.—J. Rizo.
P—3728

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución urbana del año 1917 y anteriores, les fueron embargadas á los deudores que se dirán, las siguientes fincas, habiéndose dictado el día 1.º del actual providencia acordando la enajenación en pública subasta de las mismas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 26 de Junio próximo, á las nueve, en esta Recaudación, calle de Santa Rita, número 3, Alcoy, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Mariana Reig Peidro:

Parte de casa, San Roque, 9, en la ciudad de Alcoy; valor para la subasta, 625 pesetas.

Secundino Araol Soler:

Parte de casa, Santa Bárbara, 16, en la ciudad de Alcoy; valor para la subasta, 375 pesetas.

Vicente Gisbert Paré:

Parte de casa, Caracol, 36, en la ciudad de Alcoy; valor para la subasta, 375 pesetas.

María Pérez Pavé:

Parte de casa, Santo Domingo, 26, en la ciudad de Alcoy; valor para la subasta, 400 pesetas.

Francisco Pascual Terol y hermanos:

Parte de casa, Virgen María, 115, en la ciudad de Alcoy; valor para la subasta, 450 pesetas.

Y á los efectos del párrafo cuarto, artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta en el *Boletín Oficial* de la provin-

cia y GACETA DE MADRID el presente edicto.

Alcoy, 14 de Mayo de 1918.—J. Rizo.
P—3729

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución urbana del primero y segundo trimestre de 1917 y anteriores, les fueron embargadas á los deudores que se dirán las siguientes fincas, habiéndose dictado el día 1.º del actual providencia acordando la enajenación en pública subasta de las mismas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 27 de Junio próximo, á las nueve, en esta Recaudación, calle de Santa Rita, número 3, Alcoy, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Deudores que se citan.

Francisco Botella Botella:

Una casa, Santa Bárbara, 18, en la ciudad de Alcoy; valor para la subasta, 1.125 pesetas.

Concepción Carbonell Monllor:

Un solar de la casa número 7 de la calle de de Herreros, en la ciudad de Alcoy; valor para la subasta, 3.825 pesetas.

Joaquín Gisbert Alós:

Una casa, Bañani, 31, en la ciudad de Alcoy; valor para la subasta, 500 pesetas.

Cayetano Miralles Sobras:

Una casa en la calle de la Virgen María, número 197, en la ciudad de Alcoy; valor para la subasta, 1.875 pesetas.

José Miró García:

Media casa, San Roque, 26, en la ciudad de Alcoy; valor para la subasta, 825 pesetas.

José Valor Miró:

Tercera parte de casa, Santa Bárbara, 26, en la ciudad de Alcoy; valor para la subasta, 750 pesetas.

José Latorre Guillem:

Solar de la casa número 63 de la calle de San Antonio en la ciudad de Alcoy; valor para la subasta, 250 pesetas.

Y á los efectos del párrafo cuarto, artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID el presente edicto.

Alcoy, á 14 de Mayo de 1918.—J. Rizo.
P—3730

Recaudación de Contribuciones de la zona de Arcaya de Mar.

Concepto, utilidades, tarifa segunda.

Deudor que figura en los recibos, don Fernando de Peyra y de Zorrilla.

Acreedor hipotecario del mismo, don Josefa Ferrer Barris.

Débito por cuotas correspondiente al año 1914, 111,68 pesetas.

Idem al año 1915, 111,68.

Idem al año 1916, 111,68.

Total débito por cuotas, 335,04 pesetas.

Por la presente cédula de notificación el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados que por diligencia de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Mina de cobre titulada *Fortuna*, compuesta de 20 pertenencias, que componen 200.000 metros cuadrados de extensión, sita en el paraje Nau de casa Homs de

Villardell; lindando la demarcación á todos lados con terreno franco, y siendo vitales de referencia á puntos fijos, desde el punto de partida á la 1.ª estaca, 360 grados, 50 metros de longitud, hallándose el mojón en viña de Rafael Homs; de 2.ª á 3.ª estaca, 360 grados, 100 metros, hallándose el mojón en el bosque del mismo Homs; de la 3.ª á la 4.ª, 220 grados, 100 metros, y el mojón en el bosque de Esteban Riera; de la 4.ª á la 5.ª, 260 grados, 100 metros, y el mojón en el mismo bosque; de la 5.ª á la 6.ª, 260 grados, 100 metros, y el mojón en el propio bosque; de la 6.ª á la 7.ª, 260 grados, 100 metros, el mojón en el campo del mismo Riera; de la 7.ª á la 8.ª, 180 grados, 100 metros, el mojón en el bosque del propio Riera; de la 8.ª á la 9.ª, 180 grados, 100 metros, y el mojón en el campo de casa Xifré; de la 9.ª á la 10, 180 grados, 100 metros, el mojón en el bosque de casa Xifré; de la 10 á la 11, 180 grados, 100 metros, el mojón en el mismo bosque, de la 11 á la 12, 180 grados, 100 metros, el mojón en el propio bosque; de la 12 á la 13, 90 grados, 100 metros, el mojón en el referido bosque; de la 13 á la 14, 90 grados, 100 metros, el mojón en el referido bosque; de la 14 á la 15, 90 grados, 100 metros, el mojón en campo de Esteban Riera; de la 15 á la 16, 100 metros, el mojón en el bosque del propio Riera; de la 16 á la 17, 360 grados, 100 metros, el mojón en el mismo bosque; de la 17 á la 18, 360 grados, 100 metros, el mojón en viña de Rafael Homs; de la 18 al punto de partida, casa Homs de Villardell, 360 grados, 50 metros, el mojón en viña del mismo Homs.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatarios y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libere certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulta en el Registro.

O cédulas, 11 de Abril de 1918.—El Recaudador, Juan Massana. P—3397

Deudor que figura en los recibos, don Francisco Montaña Casabella.

Acreedor hipotecario del mismo, don Andrés Gallego Herrero.

Débito por cuotas correspondiente al año 1915, 44,55 pesetas.

Idem al año 1916, 44,55.

Idem al año 1917, 44,55.

Total débito por cuotas, 133,65 pesetas.

Por la presente cédula de notificación el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Edificio compuesto de planta baja y primer piso, con patio al detrás, construido en una porción de terreno de figura romboidal, situado en el término de esta villa. Mide el terreno por su lado Este, 20,60 metros; por el Sur, 23,55 me-

tos; por el Oeste, 13,30 metros, y por el Norte, 20,20 metros. LINDA: al Este, detrás, con honores de D. Francisco Riera Colobrán; al Mediodía, con un camino de la carretera y con tierra viña; al Oeste, frentes, con el pasaje de Riera, y al Norte, derecha, con honores de Rosa Santa Eugenia.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Arenys de Mar, 11 de Abril de 1918.—
El Recaudador, Juan Massana.

P—3366

Deudor que figura en los recibos, don Francisco Montaña Casabella.

Acreedor hipotecario del mismo, don Andrés Gallago Herrero.

Débito por cuotas correspondiente al año 1915, 44,55 pesetas.

Idem al año 1916, 44,55.

Idem al año 1917, 44,55.

Total débito por cuotas, 133,65 pesetas.

Por la presente cédula de notificación el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber a los señores al principio expresados que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada a favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Edificio compuesto de planta baja y primer piso, con patio al detrás, construido en una porción de terreno de figura romboidal, situado en el término de esta villa. Mide el terreno: por su lado Este, 20,59 metros; por el Sur, 23,55 metros; por el Oeste, 73,30 metros, y por el Norte, 20,20 metros. LINDA: al Este, detrás, con honores de D. Francisco Riera Colobrán; al Mediodía, con un camino de la cantera y con tierra viña; al Oeste, frente, con el pasaje de Riera, y al Norte, derecha, con honores de Rosa Santa Eugenia.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Arenys de Mar, 11 de Abril de 1918.—
El Recaudador, Juan Massana.

P—3367

Deudor que figura en los recibos, don Ramón Cata y Valls.

Acreedor hipotecario del mismo, don Marcos Viadé Bas.

Débito por cuotas correspondiente al año 1915, 16,69 pesetas.

Idem 1916, 16,03.

Idem 1917, 9,39.

Total débito por cuotas, 41,57 pesetas.

Por la presente cédula de notificación el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber a los señores al principio expresados que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada a favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Una casa situada en la plaza de Malgrat, cuya medida superficial no se expresa; linda: por delante, con José Mora; por Mediodía, con la plaza de Malgrat; por Poniente, con Ramón Sagarra, y por Cierzo, con las peñas del castillo. Su valor se declara ser de 4 000 libras.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Malgrat, 11 de Abril de 1918.—El Recaudador, Juan Massana.

P—3391

Deudor que figura en los recibos, don Jaime Buscull Casanovas.

Acreedor hipotecario del mismo, don Antonio Liobet Rovira.

Débito por cuotas correspondientes al año 1915, 7,43 pesetas.

Idem id. a 1916, 7,43.

Idem id. a 1917, 7,43.

Total, 22,29 pesetas.

Por la presente cédula de notificación el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber a los señores al principio expresados que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada a favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Casa de un solar de frente, señalada con el número 45 en la calle ó vía de don José Canalejas de esta villa, compuesta de planta baja y un piso, con su patio ó huerto detrás, que, formando un ángulo al extremo, se extiende hasta la calle de los Alibos, y cuya medida superficial no consta; linda: por la espalda, ó sea Oriente, y por la derecha, entrando, ó sea a Mediodía, con propiedad de D. Narciso Andrés; por el frente, Poniente, con la calle de Mar, y por la izquierda, Norte, con la finca de Sofía Girons, y parte con dicha calle de Alibos.

Su valor se declara ser de 6.000 pesetas.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestatario

y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Malgrat, 11 de Abril de 1918.—El Recaudador, Juan Massana.

P—3392

Recaudación de Contribuciones de la zona de Burgo de Osma.

Contribución territorial y urbana. — Años de 1912 a 1917.

D. Liborio Pancorbo Marro, Agente ejecutivo auxiliar de la zona de Burgo de Osma:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribuciones y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha 29 del actual, la providencia siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles, ya que resulta negativo, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 del próximo venidero, a las dos de su tarde, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia a los deudores por medio de edictos insertos en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ya que el domicilio de éstos es desconocido y al que se le conozca por medio de cédula y fijando otro en la Casa Consistorial de esta villa, donde se celebrará la subasta.

Lo que hago público por medio del presente anuncio en advertencia, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes embargados, de cuya enajenación se trata, son los siguientes:

Cipriano Cano Herrando:

Un huerto en el Rollo, de un celemin; linda: Oeste, Pedro Hernández; Este, Anselmo Rojas, y Sur, camino; capitalizada en 8,33 pesetas.

Otro en los Nogales, de un celemin; linda: Este, Pedro Herrando; Oeste, Páido Sastre; Norte, Tiburcio Torre, y Sur, senda; en 8,33 pesetas.

Una tierra en Carrzapata, de dos celemines; linda: Norte, Julián Cano; Sur, María Cano; Este, arroyo, y Oeste, camino; en 13 pesetas.

Otra en Selmonte, de un celemin; linda: Norte, Vicente Herrando; Este, arroyo de varios; Oeste, Cirote, y Sur, Pedro Herrando; en 6,50 pesetas.

Otra en la Roca Valdechavala, de un celemin; linda: Este y Sur, arroyos; Oeste, Antonio Arranz, y Norte, se ignora; en 6,50 pesetas.

Otra en Valdeldo, de un celemin; linda: Este, Lorenzo Cano; Norte y Oeste, arroyo, y Sur, senda; en 6,50 pesetas.

Otra en la Embradilla, de dos celemi-

nes; linda: Este, Pedro Hernando; Sur, Norte y Oeste, Acigo; en 6,50 pesetas.

Otra en la Fuente de Arriba, de un celemin; linda: Este, Mariano Hernando; Oeste, Pedro Hernando; Norte, Pedro Gómez, y Sur, camino; en 6,50 pesetas.

Otra en el Arroyo de Valdeguilla, de un celemin; linda: Oeste, Pedro Hernando; Norte, arroyo de Puente Carrascal, y Este, pradera; en 6,50 pesetas.

Otra en la Raída, de medio celemin; linda: Oeste y Este, arroyos; Norte, Paulino Rojas, y Sur, Melquiades Romero; en 4,17 pesetas.

Otra en dicho sitio, de dos celemines; linda: Norte, Lorenzo Cano; Sur, Blas Cano; Oeste, camino y Este, arroyo; en 16,66 pesetas.

Un huerto en el Juego de pelots, de medio celemin; linda: Este, camino real; Sur, casas de Francisco Cosano; Oeste, Miguel Mañanos, y Norte, Pedro Hernando; en 4,17 pesetas.

Una tierra en Carabalsosna, de un celemin; linda: Este, Juan Cano; Oeste, Sur y Norte, Hago; en 6,50 pesetas.

Antonio Hernando:

Una tierra en el Ceño, de dos celemines; linda: Este, Lorenzo Cano Hernando; Oeste, senda; Sur, barranco; capitalizada en 13 pesetas.

Otra en el Encuentro del Mante, de dos celemines; linda: Este, camino; Sur, Vicente Arranz; Oeste, arroyo y Norte, Bruno Cano; en 13 pesetas.

Otra en dicho sitio; linda: Este, Sur, Oeste y Norte, arroyos; de cabida celemin y medio; en 4,75 pesetas.

Otra en la Roca de Valdegimeno, de un celemin; linda: Este, Juan Cano; Norte, María Torre; Sur, Anselmo Cano; en 6,50 pesetas.

Otra en la Mejadona, de dos celemines; linda: Este, Amós Hernando; Sur, Hago; Oeste, Miguel Mañanos, y Norte, arroyo; en 13 pesetas.

Otra en Valdegimeno, de dos celemines; linda: Norte, Félix Cano; Este, barranco; Sur, Jacinto Gómez; en 13 pesetas.

Otra en dicho sitio, de dos celemines; linda: Este, Félix Cano; Oeste, Anselmo Cano; Sur, Barranco, y Norte, Hago; en 13 pesetas.

Una villa en Salmonte, de 200 cepas; linda: Este, José Cano; Sur, arroyo, Oeste, Camino de la Fuente, y Norte, senda; en 16 pesetas.

Una tierra en los Cotos, de un celemin; linda: Oeste, Teodoro Hernando; Norte, río; Este y Sur, arroyos; en 6,50 pesetas.

Otra en Alamo Santos, de un celemin; linda: Este, camino real; Sur, Lorenzo Hernando; Este, Angela de Miguel, y Norte, Cipriano Torre; en 6,50 pesetas.

Un huerto en el Juego de pelota, de medio celemin; linda: Norte, María Cano; Oeste, Tiburcio Almazón; Sur, Matías Romero, y Este, Toribio Gómez; en 4,17 pesetas.

Una tierra en la Cantero, de un celemin; linda: Norte, Indalecio Hernando; Oeste, arroyos; Este, Sur y Norte, pradera; en 6,50 pesetas.

Una cerra da de villa en donde Maman la Revilla, de 150 cepas; linda: Este, Nicomedes Rojas; Norte el alto de la Revilla; Oeste, arroyo; Sur, Pedro Gómez; en 16 pesetas.

Una tierra en el Barranco de la Juana, de dos celemines; linda: Sur, Pedro Hernando; Oeste, barranco; Norte, barranco, y Este, camino; en 13 pesetas.

Otra en el Alamo Santos, de dos celemines; linda: Este, Félix Hernando; Norte, arroyo; Oeste, varios, y Sur, Juan Blanco; en 13 pesetas.

Otra en los Colegios, de un celemin; linda: Este, Indalecio Hernando; Oeste, Vicente Mianu, y Sur, Vicente Gómez; en 6,50 pesetas.

Un huerto en los Huertos, de un celemin; linda: Sur, Blas Cano; Oeste, Tiburcio Almazón; Norte, Tomás Torre, y Este, Cirote; en 8,33 pesetas.

Vicente Almazán Viñeros.

Una tierra en donde dicen la Fuente Blanca, de 12 celemines; linda: Sur, pradera; Oeste, Federico Almazón; Norte y Este, arroyos; capitalizada en 77 pesetas.

Otra en Huerto Vicente, de dos celemines; linda: Norte, Juan Pizano; Este, huerto; Sur y Oeste, arroyos; en 16,66 pesetas.

Otra en la Pradera, de medio celemin; linda: Oeste, arroyo; Norte, Toribio Gómez; Este, camino, y Sur, Anselmo Rojas y Leoncio Cano Gómez; en 4,17 pesetas.

Balta-ara Llorente:

Una tierra en el Ochillo los Arrieros, de dos celemines; linda: Oeste, Pedro Hernando Viñeros; Norte, arroyo; en 13 pesetas.

Un huerto en Canabilla, de un celemin; linda: Este, Eugenio Cano; Norte, Félix Hernando; Oeste, Mariano Pujol, y Sur, camino; en 8,33 pesetas.

Claudio Cano y Cano:

Una villa en San Lorenzo, de 100 cepas; linda: Este, eras de pan de trillar; Sur, Anselmo Rojas; Oeste, Maximiliano Rojas, y Norte, Nicomedes Rojas; capitalizada en 15 pesetas.

Una era de pan trillar en donde dicen los Nogales; linda: Norte, Toribio Hernando; Oeste, Vicente Torre; Sur, Pedro Hernando (mayor); Este, camino; en 28 pesetas.

Eugenio Cano Gómez:

Una casa en la calle de Bogna; linda: por derecha, Venancio Cano; izquierda, Pedro Hernando; espalda, calle, y Sur; entrada calle.

Un huerto en la calle Bogna, de seis celemines; linda: Sur, Lorenzo Cano Hernando; Oeste, Juan Blanco y Juan Gómez Anau; Norte, Blas Cano, y Este, casa de Eusebio Torre; en 49,98 pesetas.

Eusebio Torre:

Una casa en la calle Bogna; linda: derecha, calle; espalda, Páscido Sartel; izquierda, huertos, y Sur, entrada calle.

Antonio Cano y Cano:

Una villa en los Alcores; linda: Norte, herederos de Juan Blanco; Sur, Leoncio Cano; Este, Ildefonso Hernando; Oeste, Venancio Cano, de 110 cepas; capitalizada en 15 pesetas.

Una tierra en la Merosa, de dos celemines; linda: Norte, Elías Romero; Sur, Vicente Hernando; Este, arroyo, y Oeste, camino; en 13 pesetas.

Otra en la Fuente Rana, de dos celemines; linda: Norte, Venancio Cano; Sur, Leoncio Cano; Este, camino, y Oeste, barranco; en 13 pesetas.

Otra en Alufica, de celemin y medio; linda: Norte, arroyo madre; Sur, camino; Este, Julio Rojas, y Oeste, Blas Cano; en 9,75 pesetas.

Otra en los Alamos Santos de dos celemines; linda: Norte, Venancio Cano; Sur, Domingo Gómez; Este, Venancio Cano; Oeste, camino real; en 13 pesetas.

Otra en la Cataña, de dos celemines; linda: Norte, Elías Romero; Sur, Pedro Hernando; Este, arroyo, y Oeste, barranco; en 13 pesetas.

Otra en el Chopo de Salmonte, de un celemin; linda: Norte, Félix Hernando; Sur, se ignora; Este, Hago, y Oeste, camino; en 6,50 pesetas.

Un huerto en los Nogales, de medio celemin; linda: Norte, Valentín Tor; Sur,

Pedro Hernando; Oeste, camino, y Este, Feliciano Anam; en 4,17 pesetas.

Una era de pan trillar, en los Nogales; linda: Norte, Feliciano Anam; Sur, Toribio Cano, y Este, Pedro Hernando, de dos celemines; en 20 pesetas.

Otra en la Pasa, de dos celemines; linda: Norte, varios; Sur, río; Este, Nicomedes Rejos; Oeste, Martín Rejos; en 16,66 pesetas.

Otra en Critreina, de dos celemines y medio; linda: Este, Avelino Rojas; Norte, Toribio Hernando; Sur, arroyo Madre y Oeste, arroyo; en 13 pesetas.

Otra en dicho sitio, de un celemin; linda: Norte, arroyo Madre; Este, arroyo; Sur, Anselmo Rejos, y Oeste, Tomás Cano; en 6,50 pesetas.

Otra en el Velocósón, de cinco celemines; linda: Norte, Lorenzo Hernando; Sur, Este y Oeste, Pedro Hernando; en 43 pesetas.

Otra en la Fuente del Poble, de dos celemines; linda: Este, arroyo; Oeste, Anselmo Cano; Norte, camino, y Sur, se ignora; en 13 pesetas.

Mateo Arranz Hernando:

Una tierra en Valdegriello, de tres celemines; linda: Norte, Oeste y Este, arroyo, y Sur, arroyo; capitalizada en 24,99 pesetas.

Ramón Hernando Cano:

Un huerto en Cerro Zasta, cercado de tapia, de tres celemines; linda: Este, arroyo Madre; Sur, Anselmo Rejos; Oeste, Toribio Cano y otros, y Norte, Victoriano Romero; capitalizada en 24,90 pesetas.

Una tierra en Valdechavala, de una media; linda: Este, Tomás Gómez; Sur y Oeste, arroyo, y Norte, Mariano Cano; en 39 pesetas.

Otra en la Alberca, de dos celemines; linda: Este, Eugenio Cano; Sur y Norte, arroyo, y Oeste, Toribio Cano, en 13 pesetas.

Otra en Valdehalmio, de tres celemines; linda: Este, pradera; Sur, Tiburcio Tor; Oeste, y Norte, arroyo; en 19,50 pesetas.

Carlos Hernando:

Una tierra en la Fuente Cantos, de cuatro celemines; linda: Este, Evaristo Cano; Sur, Tiburcio Almazón, Oeste y Norte, pradera; capitalizada en 33,32 pesetas.

Otra en la Mejonca de Fuenteormegal (Royo Osuna), de dos celemines; linda: Norte, Oeste y Sur, Hago, y Este, camino real; en 75 pesetas.

Otra en Valdeiera, de dos celemines; linda: Este, Victoriano Rejos; Sur, Claudio Cano; Oeste, arroyo, y Norte, Sebastián Hernando; en 13 pesetas.

Otra en los Arroyuelos, de medio celemin; linda: Oeste, arroyo; Norte, Benito Almazón, y Este, Eleuterio Hugenta; en 3,25 pesetas.

Román Cano Hernando:

Una tierra en la Fuente de Arriba, de un celemin; linda: Este, Colodo; Norte, Juan Gómez Arranz; Oeste, Valentín Tom, y Sur, Bernardino Hernando; capitaliza en 6,50 pesetas.

Otra en Cistierna, de un celemin; linda: Este, pradera; Sur y Oeste, arroyo, y Norte, Toribio Gómez; en 6,50 pesetas.

Un huerto en la calle Regesa, de medio celemin; linda: Este, Claudio Cano; Sur, Vicente Arranz; Oeste, Mariano Blanco, y Norte, Juan Gómez Arranz; en 4,17 pesetas.

Otra en el Juego de pelota, de tres celemines; linda: Este, Pedro Hernando Viñeros; Norte, Jacinto Gómez; Sur, Julia Rejos, y Oeste, cirate; en 24,99 pesetas.

Una tierra en el Barranco de la Juana, de dos celemines; linda: Norte, camino;

San Pedro Hernando; Este, arroyo y camino; en 13 pesetas.

Saturnino Torro Cano:

Una tierra en Umpia, de dos celemines; linda: Este, Miguel Mañanos; Norte y Sur, arroyo, y Oeste, Pedro Hernando Mayor; capitalizada en 26,66 pesetas.

Otra en la Plaza de Valdechavala, de cuatro celemines; linda: Este, Oeste y Norte, arroyo, y Sur, Anselmo Rejos; en 26 pesetas.

Otra en la Vega de Corrojuelos, de un celemin; linda: Este, Leoncio Cano; Norte y Sur, arroyo, y Oeste, Anselmo Chamorro; en 6,20 pesetas.

Otra en San Manuel, de celemin y medio; linda: Norte y Sur, camino; Este, Mariano Hernando y viuda de Mariano Cano; en 9,75 pesetas.

Un huerto en los Caneros, de tres celemines; linda: Este, Eusebio Hugento; Norte, Indalecio Hernando; Sur, Indalecio Hernando, y Este, herederos de Mariano Cano; en 24,99 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen personalmente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentasen rematar.

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe de la adjudicación; y

5.º Que si hecho esto no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Berzosa, 26 de Abril de 1918.—El Recaudador-Agente ejecutivo, Liborio Pan-corbo, P—3479

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Cifuentes.

D. Eusebio de la Fuente Giménez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cifuentes.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año de 1905 á 1910, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que se expresan á continuación.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Casiano Ortega:

Casa en la calle del Postigo; linda: derecha, Juan Crespo; izquierda, Francisco Nieto, y espalda, Santiago García.

José Ayala:

Casa en la calle de Gallanos; linda: derecha, Manuel Malléu; izquierda, terreno de la Villa, y espalda, Manuel Malléu.

Juan Silva Cabellos:

Casa en la calle de la Iglesia; linda: de-

recha, Dominica Durango; izquierda y espalda, Acacio Arbeteta.

Juan Ortizarraz (herederos):

Casa en la calle del Remedío; linda: derecha, vicinio de Rosillo; izquierda, callejón, y espalda, calle del Río.

Manuel Navarro:

Mitad de una casa en la calle de Gallanos; linda: derecha, Crisantos García; izquierda, Natividad Gilverte, y espalda, Victor Marcos.

Valentín de la Fuente Batanero:

Casa con enera y corral en la calle de la Iglesia; linda: derecha, León Arbeteta; izquierda, Acacio Arbeteta, y espalda, Manuel Bachiller.

Valentina Martínez:

Bodega y cueva en la Puerta Briega; linda: derecha, Teresa Astudillo; izquierda, callejón, y espalda, Petra Peña.

Angela del Sol Jodra:

Casa en la calle del Río; linda: derecha, Nicasio García; izquierda, Ventura Almazán, y espalda, Juan José García.

Juan José García Pérez:

Casa con bodega en la calle del Río; linda: derecha, Pedro Lope (herederos); izquierda, Sandocho Quijano, y espalda, corral (hoy jardín).

Manuela de la Fuente:

Mitad de una casa en la calle de Belén; linda: derecha, Narciso Solís; izquierda y espalda, Juan Bautista Bravo.

Manuel Ruimonte (herederos):

Casa en la calle del Postigo; linda: derecha, Vicente Victoria (herederos); izquierda, Manuel de la Mata, y espalda, Mariano Herreros.

Ostio Rodríguez Ruimonte:

Dos sextas partes de una bodega en la calle Empedrada, dentro de la casa de Francisco Rodríguez; linda: derecha, José Crespo; izquierda, Lucas Escacha, y espalda, calle de la Faltriguera.

Gregorio Silva Cabellos:

Casa en la calle del Postigo; linda: derecha, Vicente Victoria; izquierda, Manuel Ruimonte, y espalda, Mariano Herreros.

Juan Castillo Crespo:

Casa en la calle de la Faltriguera; linda: derecha, Pío Batanero; izquierda y espalda, Rafael Remírez. (Esta casa hoy no existe, y el sitio lo constituye un callejón.)

Jacinto Pliego Rodríguez:

Mitad de un solar, pro indiviso con herederos de Santiago Pliego, en la calle de Gallanos; linda: derecha, Rafael Pliego; izquierda, Evaristo Gilverte, y espalda, la muralla.

Juan Batanero Nicolás:

Casa en la calle de la Faltriguera (hoy unida á la de Gabriel García); linda: derecha, izquierda y espalda, casa del Gabriel y de Victor del Sol.

José Giménez García:

Casa en la Puerta Briega; linda: derecha, izquierda y espalda, Tomás Morales.

Manuel Esteban Esparrós:

Colmenar en la Aldeyuela; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos.

Rogelio Pliego Rodríguez:

Mitad de un solar en la calle de Gallanos; linda: derecha, Rafael Pliego; izquierda, Evaristo Gilverte, y espalda, la muralla.

Luciano Toro Somolinos:

Casa en la calle de Barrionuevo; linda: derecha y espalda, Juan Bautista Bravo; izquierda, Julián Bravo.

Patricio Albaranz Marín:

Casa en la calle del Cotanillo; linda: derecha, Feliciano Gil; izquierda, Angel de Francisco, y espalda, Ignacio Budia.

Santiago Rodríguez Ruimonte:

Cuatro sextas partes de una bodega en

la calle Empedrada, dentro de la casa de Francisco Rodríguez; linda: derecha, José García; izquierda, Lucas Escacha, y espalda, calle de la Faltriguera.

En Cifuentes á 10 de Mayo de 1918.—El Recaudador, Eusebio de la Fuente.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Aparicio. P—3679

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cuenca.

D. Vicente Navarro Reda, Recaudador de Contribuciones é Impuestos del Estado en el pueblo de Infesta de esta provincia de Cuenca.

Hago saber: Que el edicto decretado por providencia del que suscribe, fecha 12 de Abril último y relativo á citación al deudor y apremiado D. Miguel Goig y Ruiz, por débitos á la Hacienda y concepto derechos reales, á fin de que el expresado deudor, de domicilio ignorado, concurrese al otorgamiento de la escritura de la finca sustrata á que hace referencia el precitado edicto, la cual escritura había de ser otorgada ante el señor Notario del distrito de Motilla del Palancar, se entendió rectificado en cuanto al extremo siguiente:

El otorgamiento de la escritura tendrá lugar, no en Motilla de Palancar y ante Notario de la misma, como en aquél edicto, y si en esta capital, ante el señor Notario de turno que el señor Delegado del Colegio Notarial de Albacete en esta ciudad designe; pues ha sido acordado por esta oficina recaudadora, en providencia dictada á este objeto en el expediente ejecutivo seguido contra el deudor que al principio se menciona.

Lo que se notifica á dicho deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, de acuerdo á lo preceptado en el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, en consonancia con lo dispuesto en el 103 de la misma.

Cuenca, 5 de Mayo de 1918.—El Recaudador, Vicente Navarro. P—3654

Recaudación de Contribuciones de la zona de Berme

José Sarah Llorea, Agente Recaudador de Contribuciones, auxiliar en la zona de Berme.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica, correspondiente al año 1917, embargo una tierra seca en la partida Lluca, de este término, á responder de 79,50 pesetas por principal, recargos, costas y gastos, propia de D. Andrés Catalá Soler.

Que en el día de ayer diete providencia acordando la ensajación en pública subasta, por no haberse podido hacer efectiva por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, cuyo acto tendrá lugar el día 15 de Junio próximo, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Y como se ignora el domicilio de don Andrés Catalá Soler, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre de esta localidad para conocimiento de dicho interesado.

Javea, 14 de Mayo de 1918.—José Such. P—3958

Recaudación de Contribuciones en la zona de Elda.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Mondragón.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Fulgencio Romero Payá, de paradero desconocido, por débitos de Contribución urbana, correspondientes al tercero y cuarto trimestres del finado año 1917, se procedió al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Una casa habitación, compuesta de dos pisos, patio y corral, que mide una superficie de 10 metros de frontera por 20 de fondo, situada en el pueblo de Sallinas, calle de Picayo, sin número de policía, y que linda por la derecha, entrando, con la casa de Félix Tomás; izquierda con la de Pedro Galano, y espaldada, tierras de Pedro Campos.

Quo dicho embargo fué anulado en el Registro de la Propiedad del partido, al folio 82 del tomo 414, libro 20 de Sallinas, por nota al margen de la inscripción primera de la finca número 1.979, resultando hallarse gravada con una hipoteca á favor de D. Rogendo Romero Vera, vecino de Elda, á la seguridad de un préstamo de 500 pesetas al interés de 9 por 100 anual.

Que en providencia de ayer he acordado proceder á la enajenación de la descrita finca, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, y en la oficina de esta Recaudación de Contribuciones, sita en la calle de Castelar, número 1, el día 26 de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la misma las que cubran el importe de las dos terceras partes del tipo de la capitalización ó del débito y costas, según resulta de la cantidad que arroje el líquido imponible asignado á dicha finca.

Y como no he podido notificarse directamente al deudor este proveído, por desconocerse su actual paradero, y carecer también de persona que le represente legalmente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y para conocimiento de los interesados, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Elda, 2 de Mayo de 1918.—El Recaudador, Ricardo Carbonell P—3934

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Herencia.

D. Andrés Sánchez Caraña, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Herencia.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución rústica de esta población, pertenecientes al año 1912, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución rústica, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.

Y habiéndose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni

han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Viuda de Gerardo Buitrago Gallego.
 - Idem de Leandro Peño González.
 - Idem de Pedro José Romero Montes.
 - Idem de Eugenio Ropero Montes.
 - Idem de Victoriano Rodríguez Infantes.
 - Idem de Pedro Sánchez Aguilera.
 - Idem de Emilio Sepúlveda Aragonés.
 - Idem de Isidoro Moraleda Almaguera.
- Herencia, 6 de Abril de 1918.—El Recaudador, Andrés Sánchez. P—2805

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Huelva.

D. Mamés Barrera G. Libroero, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en esta provincia de Huelva.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Fernando Barbosa y Pego, súbdito portugués residente en Villarreal de San Antonio, por el concepto de multa de Aduanas, según resulta de la certificación apremiada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el día 1.º de Septiembre de 1914 fué apresada por el buque guardapesca *Arroyo Honda*, y conducido al puerto de Isla Cristina, el falconillo nombrado *Aigerbe y San Juan*, de nacionalidad portuguesa, matrícula de Villarreal, su patrón José Argentino, que transitaba por aguas jurisdiccionales españolas con pesquera á bordo y sin documentación de ninguna clase; por su consecuencia, se le impuso por la Administración al Capitán del buque la multa de 500 pesetas que determina el caso 1.º, artículo 204 de las Ordenanzas de Aduanas, cuya penalidad fué confirmada por el fallo de la Junta Arbitral de esta provincia, la que no ha sido hecha efectiva, expidiendo la presente certificación para su cobro por la vía ejecutiva de apremios, haciendo constar que la embarcación detenida para responder al pago de la citada multa se encuentra fondeada en el sitio denominado Castillo, de este puerto de Isla Cristina, sin que conste de las diligencias practicadas al efecto, que el deudor tenga persona alguna que le represente, haciendo constar que se notifica por esta sola vez en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID* la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor comprendido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de quince días, desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, advirtiéndole que, transcurridos los cuales sin haberlo efectuado, se procederá inmediatamente al aprecio y venta en pública subasta de la referida embarcación, aplicando su importe al principal, apremios y gastos.»

Lo que se hace público por el presente edicto á fin de que pueda llegar á conocimiento del interesado, en cumplimiento

de lo preceptuado en el párrafo tercero, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remitiéndose para su inserción, por conducto de la Tesorería de Hacienda, un ejemplar al *Boletín Oficial* de esta provincia y otro á la *GACETA DE MADRID*.

Huelva, 1.º de Mayo de 1918.—El Agente, Mamés Barrera. P—3733

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ocaña.

Contribución rústica.—Años de 1903 á 1917.

D. Antonio Moros Jimeno, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Silverio Fernández de Velasco y Morales, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Silverio Fernández de Velasco y Morales sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el siguiente día hábil al en que se cumplan los treinta de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y hora de las diez, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y pregón, según costumbre en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que se expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en término municipal de Santa Cruz de la Zarza, al sitio denominado Serrezuela, de caber 20 fanegas, equivalentes á siete hectáreas 31 áreas 40 centiáreas, que linda por los cuatro alres con el monte encinar de esta villa; capitalizada y valorada para la subasta en 908 pesetas.

2.º Que el deudor ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante

entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación, y

6.º Que si verificada ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se acordará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja del Tesoro.

Santa Cruz de la Zarza, 3 de Mayo de 1918.—El Recaudador, Antonio Moros.
P—3883

Recaudación de Contribuciones de la zona de Padrón.

D. Luciano Casall, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar por el Arriendo de Contribuciones en la zona de Padrón, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que no habiendo satisfecho sus descubiertos durante el plazo del primer grado de apremio los contribuyentes por urbana del Ayuntamiento de Teo, que á continuación se expresan, se ha dictado por esta Agencia, en 23 de Septiembre y 27 de Diciembre de 1915; 28 de Marzo, 1.º de Julio, 23 de Septiembre y 26 de Diciembre de 1916; 28 de Marzo, 30 de Junio, 26 de Septiembre y 28 de Diciembre de 1917, las providencias que dicen:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Dolores Quintans, 10,12 pesetas.
José López Piñeiro, 4,04.
Manuela Mateo, 25,28.

Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero de los citados contribuyentes deudores, á ellos, y por si han fallecido á sus herederos, representantes ó dueños de sus bienes, á todos y cada uno de ellos, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 144 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio del presente la anterior providencia de segundo grado, requiriéndoles para que en el plazo que dicha providencia señala satisfagan en la oficina de esta Agencia, sita en la plaza del Heraldo, número 5, de esta villa, los descubiertos y recargos que adeudan; en la inteligencia que de no efectuarlo en el indicado plazo, y sin otra notificación, se procederá al embargo de venta de los bienes afectos á las referidas Contribuciones.

Y con el fin de que sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, expido el presente en Padrón á 15 de Marzo de 1918.—Luciano Casall.
P—3872

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Puerto Lápiche.

D. Andrés Sánchez Garañana, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Puerto Lápiche.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica de esta población, perteneciente al año 1918, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución rústica, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Herederos de Gregorio Pavón Buitrago.

Herederos de Gregorio Mateos Almoiguera.

En Puerto Lápiche á 7 de Mayo de 1918.
El Recaudador, Andrés Sánchez.

P—3742

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Toro.

Contribución territorial.—Presupuestos de 1890 91 á 1902.

D. Antonino Garrido Muñoz, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Toro.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la Contribución territorial y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con fecha 11 de los corrientes la siguiente:

«*Providencia de subasta.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni puede realizarse los mismos por embargo y venta de bienes muebles y semovientes, de conformidad á lo que dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Junio próximo, á las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de referida Instrucción:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

Deudores que se citan.

Cristóbal Aparicio Pinilla.—Débito, pesetas 298,83.

Una viña en este término municipal de Toro, al pago de Picorroyo, de cabida dos fanegas, igual á 67 áreas y nueve centiáreas; linda: al Naciente, con campo de la Salvadora; Norte, viña de Cándido Rodríguez; Poniente, tierra de Miguel Ruiz, y Mediodía, camino que de Valdepujas lleva al molino de Paredinas.

Capitalización y valor para la subasta, 480 pesetas.

Otra viña en el mismo término, al pago de Santa Olalla, de cabida 10 celemines, igual á 27 áreas y 95 centiáreas; linda: al Naciente, con tierra de D. Francisco Fernández; Mediodía, otra de Lázaro García; Poniente, viña de Simón Díez, y Norte, josa de Ramón López.

Capitalización y valor para la subasta, 35 pesetas.

Otra viña en el mismo término, al pago de Castrillo, de cabida una fanega y seis celemines, igual á 50 áreas y 32 centiáreas; linda: al Naciente, con viña de Ceferino Martín de Valdefinjas; Mediodía, sendero de la dehesa de Castrillo; Poniente, bacillar de Vicente Damián, y Norte, otra de Santiago Aparicio.

Capitalización y valor para la subasta, 150 pesetas.

Otra viña en el mismo término, al pago de la Jara, de cabida dos fanegas, igual á 68 áreas y nueve centiáreas; linda: al Naciente, con tierra de Joaquín Rodríguez; Mediodía, otra de Vicente Calvo; Poniente, viña de Angel Alonso, y Norte, otra de Vicente Tejedor.

Capitalización y valor para la subasta, 200 pesetas.

Francisco Sevillano Vega, por Fernando Rodríguez Izquierdo.—Débito, 164,33 pesetas.

Dos fanegas, igual á 67 áreas y nueve centiáreas, de las cuatro fanegas de un campo, antes viña, con árboles y una tuda en el mismo término, al pago de los Valles, que linda toda: al Naciente, con pozas de José Díez Calvo y de Narciso Pinilla; Mediodía, viña perdida de Luis Sariñana; Poniente, viña y josa de Ildelfonso Betegón, y Norte, con posesión de Fermín Calvo.

Capitalización y valor para la subasta, la mitad del valor de toda la finca: 450 pesetas.

Francisco López Alonso.—Débito, pesetas 204,82.

Una viña en el mismo término, al pago de Lebatinos, de cabida dos fanegas y tres celemines, igual á 75 áreas y 48 centiáreas; linda: al Naciente y Mediodía, con josa de Agustín Enríquez, y al Poniente y Norte, con erial de Antonio Costillas.

Capitalización y valor para la subasta, 540 pesetas.

Jacinto García González.—Débito, 96,40 pesetas.

Una viña, antes josa y viña, en el mismo término, al pago del Oro, de cabida dos fanegas, igual á 61 áreas y 48 centiáreas; linda: al Naciente, con otra de Juan Morales; Mediodía, josa de fray Daniel Lorenzo; Poniente, otra de Santiago y Juan Gil Negrete, y Norte, otra de Manuel Azenso.

Capitalización y valor para la subasta, 370 pesetas.

Otra viña en el mismo término, al pago de los Llanos de la Guareña, de cabida cuatro fanegas, igual á una hectárea 34 áreas y 18 centiáreas; linda: al Naciente, con josa de Atilano García Mérida; Mediodía, otra de Agustín Enríquez; Poniente, otra de Francisco Luis, y Norte, con el sendero del pago.

Capitalización y valor para la subasta, 400 pesetas.

José Caivo Cepeda.—Débito, 39,99 pesetas.

Una viña y josa en el mismo término, al pago de los Vales, de cabida tres fanegas y seis celemines, igual á una hectárea 17 áreas y 41 centiáreas; linda: al Naciente, con josa de Gregorio Domínguez; Mediodía, campo de Pedro Calero Zorro; Poniente, otra de Concepción de Córdoba, y Norte, josa de Gregorio Domínguez.

Capitalización y valor para la subasta, 350 pesetas.

Una josa y viña en el mismo término y pago que la anterior, de cabida tres fanegas y tres celemines, igual á una hectárea nueve áreas y dos centiáreas; linda: al Naciente, con otra de Domingo Alonso; Mediodía, campo de Pedro Calero Zorro; Poniente, tierra de Castro González, y Norte, con el camino de Valdeespino.

Capitalización y valor para la subasta, 325 pesetas.

Pantaleón Vinagre García.—Débito, 443,98 pesetas.

Una viña en el mismo término, al pago de Valdeoliva, de cabida nueve celemines, igual á 25 áreas y 16 centiáreas; linda: al Naciente, con otra de Nicolás Mérida; Mediodía y Norte, con viñas de don Anacleto Panis Ruiz, y al Poniente, con campo de Bernardo Ruiz.

Capitalización y valor para la subasta, 75 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago de Valderrabado, de cabida dos fanegas y seis celemines, igual á 83 áreas y 56 centiáreas; linda: al Naciente, con tierra de Ignacio Vinagre; Mediodía, otra de Juan Fortuoso; Poniente, camino de la fuente de la Pedrosa, y Norte, con viña de José Pérez.

Capitalización y valor para la subasta, 169 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y pago que la anterior, de cabida una fanega, igual á 33 áreas y 54 centiáreas; linda: al Naciente y Mediodía, con bacillar de Pedro Alonso, y al Poniente y Norte, con erial de Gabriel Alaguero.

Capitalización y valor para la subasta, 67,49 pesetas.

Otra tierra en dicho término, al pago de las Barrizas, de cabida dos fanegas, igual á 67 áreas y nueve centiáreas; linda: al Naciente y Norte, con tierras de don Luis Rodríguez, y al Mediodía y Poniente, con tierras de D. Manuel María de Tiedra.

Capitalización y valor para la subasta, 135 pesetas.

Una josa, hoy tierra, en el mismo término, al pago de Palomar, de cabida ocho fanegas, igual á dos hectáreas 68 áreas y 37 centiáreas; linda: al Naciente, con viña de Manuel Hernández Caballero; Mediodía, con camino que va á Peñamocho; Poniente, con sendero de la fuente de la Corita, y al Norte, con el sendero del pago.

Capitalización y valor para la subasta, 805 pesetas.

Otra josa en el mismo término, al pago de la Jara, de cabida dos fanegas, igual á 67 áreas y nueve centiáreas; linda: al Naciente, con bacillar de Manuel Castillas; Mediodía, otra de Bernardo Samaniego, y al Poniente y Norte, con josa de Isidro Alvarado.

Capitalización y valor para la subasta, 350 pesetas.

Una viña en el mismo término, al pago de Valderrabado, de cabida una fanega y seis celemines, igual á 50 áreas y 32

centiáreas; linda: al Naciente, con sendero de Matalobos; Mediodía, con viña de Juan Gorticosa; Poniente, viña de Antonio Soto, y Norte, otra de Bernardo Hernández.

Capitalización y valor para la subasta, 150 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y no habiendo sido posible llevar á efecto la notificación de la anterior providencia, por no residir los deudores en esta localidad é ignorar su paradero, ni consta tengan persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo advertir que la oficina recaudatoria se halla establecida en el Paseo de San Francisco de esta ciudad.

Toro, 14 de Mayo de 1918.—El Recaudador, Antonio Garrido. P—3725

Recaudación de Contribuciones de Torralba de Calatrava.

D. Cándido Muñoz Martos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torralba de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los

deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Herederos de Gregorio Alcocer, 1,58 pesetas.

Vicente Ibar Valls, 5,18.

Antonio Cuartas García, 2,47.

Jacinto Gascón Cuartas, 2,46.

José María Lavieja, 2,46.

Herederos de Crisanto Caballero Camuñas, 2,28.

Herederos de Pedro Fernández Retamero, 2,90.

Torralba de Calatrava, 21 de Abril de 1918.—El Recaudador, Cándido Muñoz. P—3472

Recaudación de Contribuciones de Zamora.

Contribución urbana.—Años de 1908 á 1917.

Por esta Recaudación se ha dictado, con fecha 24 de Abril último, la siguiente

«*Providencia.*—Resultando de la nota puesta por el señor Registrador de la Propiedad de este partido en el mandamiento de anotación preventiva del embargo de la finca del deudor D. Juan Calles Sánchez, que se halla unido á este expediente, ha sido denegada la anotación ordenada por estar registrado el dominio útil á favor de D.ª Dolores Pérez Pérez; de conformidad á lo que dispone el artículo 145 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, requiérase á ésta para que en el término de cinco días solvete el débito, sin recargo alguno, y si no lo hiciere se expedirá certificación circunstanciada de los particulares referidos, que se remitirá á la Tesorería de Hacienda para la declaración del primer grado de apremio, iniciándose con ella el procedimiento ejecutivo contra la responsable.»

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la citada Instrucción, se publica en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de la repetida D.ª Dolores, por ser de domicilio ignorado, á fin de que le sirva de notificación.

Zamora, 15 de Mayo de 1918.—El Agente, Manuel Jambrina. P—3681

Agencia ejecutiva del pueblo de Cieza.

Contribución rústica.—Años 1917 al 1913.

En el expediente individual que se sigue en esta Agencia contra D.ª Teresa Mascaraque por la contribución arriba expresada y por los débitos que al final se relacionan, con fecha de ayer, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Notifíquese á la deudora D.ª Teresa Mascaraque Ayuga la acumulación de los débitos que le resultan de este expediente, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas verifique el pago de los mismos, apercibiéndole que si deja transcurrir el plazo marcado sin haberlo verificado se dictará providencia para que se lleve á efecto el embargo de todos sus bienes por el orden establecido en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, conforme

dispone el párrafo segundo del artículo 74 de la citada Instrucción.»

Deudora que se cita.

D.^a Teresa Mascaraque Ayuga, 41,99 pesetas.

Lo que notifico á sus efectos. Cieza, 14 de Marzo de 1918.—El Auxiliar, Antonio Hernández. P—1645

Contribución urbana.—Primer y segundo trimestres de 1917 y anteriores.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Pascual Fernández Fernández ó sus herederos, caso de haber fallecido, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, á las once horas del día 22 del presente mes en el local oficina de la Agencia, situado en la calle de Angostos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Siendo una de las personas á quienes está mandado notificar en concepto de deudor, lo hago en cumplimiento de la misma, y en la forma que previene el artículo 141 de la mencionada Instrucción.

Deudor que se cita.

D. Pascual Fernández Fernández ó sus herederos, caso de haber fallecido, pesetas 278,20.

Cieza, 3 de Abril de 1918.—El Agente auxiliar, Antonio Hernández. P—2554

Agencia ejecutiva de la zona de Denia.

D. Rafael Mira Cantó, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del segundo, tercero y cuarto de 1914 al año 1917, inclusivos, embargué á don Antonio Salvá Tomás, de paradero desconocido, un trozo de tierra seco, sito en este término municipal, partida Albadanera, comprensiva de una hanegada dos cuartas y 28 cañas, á responder de 468,88 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 500 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia á las diez horas del día 15 de Junio próximo en el local de la Recaudación, plaza de la Constitución, número 7, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo

142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguez, 10 de Mayo de 1918.—R. Mira. P—3668

D. Joaquín Amorós Segura, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de urbana de los años 1917 y anteriores, embargué á D. Bautista Borenat Leida, vecino de Gata de Gorgos, una casa-habitación, señalada con el número 10, de la calle de San Antonio, de dicho pueblo, á responder de 142,39 pesetas por principal, recargos, costas y gastos, teniendo un valor, según capitalización, de 600 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las once horas del día 3 de Junio próximo, en la Recaudación, calle del Marqués de Campo, número 19, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización;

Que aun cuando el deudor es conocido y se le ha notificado este trámite, con arreglo á Instrucción, para mayor publicidad se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Denia, 27 de Abril de 1918.—J. Amorós. P—3449

Agencia ejecutiva de la zona de Falset.

Contribución rústica.—Año 1916.

D. Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 13 de Enero he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíqueseles á dichos deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Lorenzo Aragonés, 4,62 pesetas.
Jaime Aragonés, 5,99.
Marina Adell Adell, 5,12.
Juan Borrás Solameila, 0,45.
Jaime Castellví Estivill, 6,78.
José Ferré Pujol, 9,52.

Junta de Obras del pantano de Riudocanas, 462,75.

Junta Mestres (a) M., 3,80.

José Mangrané, 0,33.

José Mangrané Nolla, 11,36.

Antonio Roig Anguera, 2,93.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Riudocanas, 25 de Abril de 1918.—El Agente, Baltasar Sabaté. P—3425

D. Jacinto Sicart Trecha, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 15 de Enero último he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Domenech Folch, 11,54 pesetas.

Juan Ferré Salrach, 2,68.

Francisco Mestres Rofes, 24,64.

Juan Rofes Sancho, 10,06.

Tomasa Valles Escoda, 39,75.

Antonio Bargalló Benavente, 2,59.

Pedro Ramis Benavente, 1,66.

Manuel Casado Ferré, 1,56.

Pablo Casado Escoda, 2,13.

José Escoda Gibert, 2,11.

Ángel Juncosa Vidal, 1,61.

José Rofes Capafons, 2,45.

Manuel Rofes Pomes, 3,79.

Salvadora Rovira, 2,95.

Juan Llorens Fraga, 1,78.

Jaime Vidal Sabaté, 8,08.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Pradip á 15 de Abril de 1918.—El Agente, Jacinto Sicart. P—3424

D. Antonio Marco Borrás, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que

Instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda hacerse el conocimiento de los mismos que con fecha 11 de Enero último he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Salvador Anguera Ardevol, 4,86 pesetas.
Manuel Aientonc Bargalló, 9,06.
Juan Aientonc Bargalló, 12,67.
Juan Amigó Masip, 3,14.
Herederos de Pedro Ballester Duchés, 2,69 pesetas.
Juan Bargalló Sabaté, 3,83.
Joaquín Bargada Muste, 13,76.
Julia Bargalló Vallivé, 2,39.
Blas Bargalló Blasco, 0,63.
Jose Baltasar Vallés, 11,92.
Viuda de Juan Baltasar Mestre, 10,07.
Ramón Baltasar Mestre, 12,65.
Francisco Domenech, 2,98.
Florencio Masip Sabaté, 5,07.
Juan Masip Bargalló, 13,45.
Juan Mesires Bargalló, 2,59.
Viuda de Masip Bargalló, 3,24.
Jaime Masip Pedret, 1,95.
Jaime Peris Masip, 6,17.
Juan Pernis Sabaté, 8,44.
Juan Peris Masip, 3,01.
Domingo Sabaté Vallivé, 1,82.
Juan Sabaté Roig, 5,57.
Viuda de José Sabaté Vallés, 11,65.
Juan Sabaté Vallivé, 2,79.
Pedro Sabaté Sabaté, 0,63.
Jaime Sabaté Sabas, 45,58.
Salvador Sabaté Masip, 5,12.
Juan Sabas Masip, 32,46.
Juan Sabaté Vallivé, 4,51.
Juan Sans Olivé, 5,28.
María Sola Peris, 12,65.
Pedro Terrada Blasco, 2,11.
José Tia Freixenet, 5,22.
Ramón Vallivé Pallás, 15,31.
Simeón Vallivé Pallás, 16,35.
Juan Vallivé Sabaté, 2,42.
Jaime Vallivé Abelló, 8,81.
Jaime Vallivé Masip, 1,76.
José Vallivé Garcés, 4,22.
Juan Vallivé Olivé, 3,24.
Joaquín Vallivé Bargalló, 1,95.
Tomés Bartolomé Sentís, 29,88.
José Barceló Barceló, 8,96.
José Calvé Sentís, 7,95.
Domingo Cabré Sentís, 32,01.
José Cabré Borrás, 20,74.
José Font Abelló, 6,51.
Viuda de Jaime Fernández, 1,30.
José Cabré Borrás, 27,21.
José Font Abelló, 28,29.
Jaime Montaña Sentís, 29,18.
José Marco Tomé, 1,78.
Juan Marco Tomé, 1,78.
Viuda de Antonio Sedó Masip, 1,95.

Joaquín Tomé Esslá, 4,66.
Lorenzo Ardevol Sicart, 23,90.
Domingo Jaraf Sentís, 5,14.
Damián Meroce Ortal, 4,69.
Herederos de Ramón Mari Esteve, 9,18.
Alberto Maffé Lafort, 16,06.
José Medicea Olivé, 19,19.
Manuel Grau Sabaté, 1,53.
Romualdo Pifol Ponca, 2,98.
José Pifol Estivill, 2,87.
Miguel Roig Sabaté, 2,12.
Romualdo Berres Sabaté, 10,99.
José Saco Ponca, 8,57.
Antonio Saco Sabaté, 6,29.
Ceferino Tarragó Roig, 6,26.
Francisco Colligit Aragonés, 69,37.
María Pujals Artal, 3,74.
Juan Rebull Fornella, 1,58.
Alejandro Sentís Pujals, 0,63.
José Sabaté Compte, 3,45.
José Masip Sabaté, 1,84.
Antonio Ferré Masip, 102,79.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Gratallops, 23 de Abril de 1918.—El Agente, Antonio Marco. P—3418

Agencia ejecutiva de la zona de Fuerteventura.

Contribución territorial. Años de 1898-960 á 1917.

D. Roque López Alvarez, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Fuerteventura.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por débitos de la contribución territorial instruyo contra D. Luciano García Morales, se ha acordado, con fecha 14 de Abril de 1918, el embargo de los bienes siguientes:

Un cuartillo de terreno destinado al cultivo de cereales y con algunos nopales, en Pajasa, donde llaman Valle de la Viga, igual á dos áreas, 85 centiáreas y 3.211 centímetros cuadrados, que linda por todos cuatro extremos con terrenos de sus coherederos.

Tres celemines de terreno en el mismo punto, destinados al cultivo de cereales de secano, igual á 34 áreas, 23 centiáreas y 8.582 centímetros cuadrados, y linda: Naciente, barranquillo del Valle de la Viga; Norte, D.^a María Cotardo; Poniente y Sur, D.^a Antonia García.

Ocho almudes y un cuartillo de terreno á cereales de secano en la haya de Hicso, en Pajasa, igual á 91 áreas, 30 centiáreas y 2.752 centímetros cuadrados, que linda: Naciente, D. Francisco García; Norte y Poniente, barranco de Hicso y D. Domingo García, y Sur, tierras de la misma heredad; dentro de esta finca se encuentran 15 higueras.

Un celemin, 80 brazas de terreno de bebida, con cuatro pies de higueras, donde llaman Huerto del Pocillo, destinado al cultivo de cereales, igual á 11 áreas, 58 centiáreas y 6.844 centímetros cuadrados, y linda: Naciente, D. Antonio García Morales; Norte, barranco de Hicso; Poniente, D. Domingo García, y Sur, terrenos de la misma heredad.

Dos cuartillos y seis brazas de terreno á cereales, de riego eventual, donde llaman Huerto de Palomares, igual á cinco áreas, 87 centiáreas y 4.122 centímetros cuadrados, y linda: Naciente, D. Escolástico Soto; Norte, barranco; Poniente, don

Domingo García, y Sur, paredes de dicho huerto.

Dos cuartillos y medio de terreno al cultivo de nopales, donde llaman la Era, en Barga, igual á siete áreas, 12 centiáreas y 8.027 centímetros cuadrados; linda: Naciente, pared del cercado; Norte, D. Francisco García; Poniente y Sur, paredes de dicho cerco.

Dos almudes de terreno de secano á cereales donde llaman Cercado Blanco, en Barga, igual á 22 áreas, 82 centiáreas y 5.688 centímetros cuadrados, y linda: Naciente, D. Francisco García; Norte, herederos de D. Carlos Torres; Poniente, D. Pedro García, y Sur, camino.

Dos celemines y medio de terreno de secano á cereales en los cascajos de Barga, igual á 28 áreas, 53 centiáreas y 110 centímetros cuadrados; linda: Naciente, vereda de Valle Largo; Norte y Sur, con los mismos coherederos, y Poniente, D. Manuel Padilla.

Una fanega de terreno labradío, con tres almudes erial de secano en cereales y pastos, en el valle de Jerque, igual á una hectárea, 71 áreas, 19 centiáreas y 2.656 centímetros cuadrados; linda: Naciente, coherederos; Norte, filo del valle; Poniente, D. Antonio Cabrera Casañas, y Sur, coherederos.

Una fanega y tres almudes de terreno, con tercera parte de arifes, y el resto á cereales de secano, donde llaman la Fucada, igual á una hectárea, 71 áreas, 19 centiáreas y 2.656 centímetros cuadrados, y linda: Naciente, D. Francisco García; Norte, filo del lomo; Poniente, D. Blas García, y Sur, barranco de la Fucada.

Ocho almudes de terreno de secano á cereales, donde llaman la Canada de la Mareta, igual á 34 áreas, 23 centiáreas y 8.522 centímetros cuadrados; linda: Naciente, el deudor; Norte, barranquillo; Poniente, D.^a Antonia García Morales, y Sur, don Francisco García.

Dos cuartillos, 40 brazas de terreno destinado al cultivo de nopales, con un pie de higuera, en el valle de la Grama, igual á cinco áreas, 81 centiáreas y 8.222 centímetros cuadrados; linda: Naciente, Norte, y Poniente, con pared del cercado, y Sur, D. Francisco García.

Un cuartillo, 70 brazas de terreno en la era, destinado á nopales, igual á tres áreas, cuatro centiáreas y 8.061 centímetros cuadrados, y linda: Naciente, pared del cercado; Norte, D. Francisco García; Poniente y Sur, servienta; esta finca se encuentra enciavada en Pajasa.

En su consecuencia, con fecha 30 de Enero último he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la vigente Instrucción de apremios, requiríase al deudor D. Luciano García Morales, á quien se contrae este expediente, para que en el plazo de tres días presente al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, comunicándole que, de no hacerlo así, serán suplidos á su costa.»

Y como no conste que el deudor de referencia tenga en esta localidad persona que legalmente le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, conforme á lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, advirtiéndole que las demás notificaciones se harán en las tabillas de anuncios del Ayuntamiento de Pajasa.

Dado en el pueblo de Peñara á 20 de Abril de 1918.—El Agente auxiliar, R. López.
P—3743

Agencia ejecutiva de la zona de Ganza sa.

Contribución rústica. — Primer, segundo y tercer trimestres de 1917.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Joaquín Alejandro Castillo, 2,61 pesetas.
Francisco Almetoy, 2,17.
José Amargós Garcés, 6,51.
Jaime Baltrán, 2,82.
Pedro Bedós, 6,51.
Blas Borrás Estrada, 5,37.
José Borrás Samper, 4,32.
Juan Buj Iñigo, 4,99.
Rudesindo Casalduch, 13,02.
Leandro Cos Albasa, 1,95.
Eugenio Griell, 2,82.
Blas Lapeira Vidal, 2,82.
José Leonart Porill, 5,70.
Agusín Navarro, 0,65.
Joaquín Querol, 19,53.
Juan Ravansals, 9,78.
Francisco Sancho, 1,30.
Mariano Saaromá Todó, 1,30.
Manuel Sebastia, 4,99.
Bartolomé Serrano, 8,13.
José Serrano Manresa, 1,52.
Josefa Serrano Manresa, 2,17.
Valero Serrano Manresa, 2,17.
María Solé Mañá, 2,67.
Domingo Subirats, 6,36.
Antonio Vallés Mañá, 2,92.
José Villagrasa Llopis, 10,08.
Joaquín Serrano Manresa, 4,13.
Vicente Samper Lombart, 8,13.

A-1, pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Arnés, 1.º de Marzo de 1918.—El Agente, Manuel Bardí. P—2753

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Esteban Grañó Vila, 0,43 pesetas.
Viuda de Bautista Llop, 0,11.
Antonia Vernet Amá, 2,06.
Bautista Aguiló Piñol, 4,15.
Viuda de Clemente Allés, 7,17.
Joaquín Altés Aguiló, 1,52.
Tomás Allés Mirano, 4,99.
Bautista Bes Cabuet, 1,41.
Viuda de Benito Caballé, 2,93.
Miguel Cabes Aninedes, 6,98.
José Cabes Suñé, 0,65.
Juan Cabes Tarragó, 1,09.
Agustín Clua Arrufi, 3,69.
Bautista Descarrega Gurreza, 2,39.
Lorenzo Ferrer Tobía, 3,80.
Miguel Figols Soria, 0,43.
Juan Garcerá Fonet, 5,51.
José Llop Tobía, 3,80.
Bautista Llois Arderol, 2,06.
Pantaleón Mora, 1,30.
Zenón Rebull Tarroné, 5,06.
Zerón Bams, 0,43.
José Royo Calfec, 3,80.
Pascual Tarragó, 5,65.
Carlos Tobía Ferrer, 3,80.
José Vallespi Gabaldá, 3,37.
Joaquín Vallespi Rosa, 4,56.
Juan Vaqué Esquich, 16,44.
Salvador Vaqué Esquich, 5,36.
Francisco Vaqué Llop, 6,27.
Bautista Vaqué Tarragó, 4,54.
María Lluís Clua, 1,20.
Mannela Domenech Serralló, 5,16.
Isabel Llop Asná, 0,22.
Viuda de Joaquín Andrés Pujades, 1,63.
Joaquín Bosch Luis, 5,37.
Ramón Berral Llop, 0,22.
Juan Blanch Balsebre, 3,58.
Viuda de Francisco Blanch Blanquá, 3,04.
Francisco Borrás Blanquá, 4,89.
Ramón Cabús Monreal, 0,98.
Viuda de José Colat Puñé, 5,46.
Juan Cugat Aguiló, 0,87.
Pablo Cugat Suñé, 1,36.
José Descarrega Miró, 1,95.
Pablo Descarrega Panchás, 1,74.
José Descarrega Simonet, 4,89.
Pedro Domenech Andrés, 1,85.
José Domenech Girones, 3,26.
Pedro Domenech Teli, 2,06.
José Ferrer Descarrega, 3,04.

Tomás Franch, 0,88.
José García Gayetano, 0,87.
Ramón Girones García, 1,52.
Miguel Girones Torces, 0,78.
Viuda de José Jordá, 0,45.
Viuda de Ramón Llop Ferrer, 1,41.
Viuda de Sebastián Llop Lizarzós, 0,65.
Viuda de Andrés Llop Ribera, 4,38.
José María Reig, 0,76.
Ramón Más Vaqué, 5,86.
Viuda de Domingo Pallares, 7,08.
José Pallares Llop, 0,44.
José Pascual Cabús, 2,88.
Ramón Pérez Girones, 1,30.
Ramón Piza Arias, 4,99.
Viuda de Ramón Pujades Japat, 1,03.
Manuel Rabasó, 1,63.
Miguel Rabasó, 0,43.
Ramón Riús, 0,22.
Salvador Riús Girones, 2,82.
Francisco Ruana Descarrega, 8,77.
José Ruana Galancho, 2,86.
Joaquín Ruana Martelá, 1,62.
José Ruana Pujades, 1,73.
Andrés Suñé Bolart, 2,50.
Josefa Vaqué Descarrega, 1,63.
Bautista Folqués Navarro, 4,89.
José Pedraia Font, 2,17.
Viuda de Joaquín Vallespi Domenech, 0,54 pesetas.

Ramón Arbonés Arteta, 10,59.
Francisco Gutroda Barrobes, 2,39.
José Domenech Artola, 8,13.
Francisco Domenech Vilaret, 0,87.
Mariana Domenech Llop, 3,37.
Pedro Domenech Maciá, 2,50.
Juan Domenech Reig, 3,04.
Viuda de Miguel Escalera, 4,71.
José Guimerá Llop, 3,30.
Pedro Llop Agueda, 1,95.
José Llop Cuirona, 1,52.
Ramón Llop Domenech, 1,85.
Luisa Llop, 0,65.
Francisco Melich Blanch, 2,89.
José Melich Reig, 0,87.
Benito Pallares Suñé, 0,43.
Isidro Pellica Navarro, 5,32.
Francisco Suñé Olivero, 6,18.
Bautista Suñé Benavent, 4,78.
Juan Suñé Casanova, 0,65.
José Suñé Domenech, 1,95.
Juan Suñé Domenech, 1,52.
Antonio Suñé Batit, 3,87.
José Simó de la Peña, 2,25.
José Simó Rafet, 10,74.
Lorenzo Vidal Benavent, 0,98.
Antonio Vidal Coma, 1,49.
María Vidal Coma, 1,49.
José Vidal Suñé, 5,65.
Sebastián Llop Benavent, 1,95.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vilalba á 6 de Marzo de 1918.—El Agente, Manuel Bardí. P—2684

Agencia ejecutiva de la zona de Gerona.

D. Miguel Ramón Barilla, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribuciones al primer trimestre del año actual, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo

que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 23 de Marzo último dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Pedro Pel Missé, 1,95 pesetas.
José Cirrana Pardás, 1,91.
Juan Saltó Torrecilla, 2,22.
Narciso Pta, 1,66.
José Berch Olier, 1,67.
Fosa Serra Homs, 1,67.
José Ferrer Badía, 2,23.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en la plaza de San Francisco, 15, segundo, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en Salt á 27 de Abril de 1918.—
El Agente, M. Ramón. P—3556

Agencia ejecutiva de la zona Górgal.

D. José Antonio Sánchez Martínez, Recaudador interino de Hacienda en la zona de Górgal.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se sigue por el auxiliar de esta recaudación D. Daniel Jiménez Yebra, en el pueblo de Alhabia, contra D.^a María García Martínez, por el débito de Contribución urbana y años de 1912 al 1917, ambos inclusivos, importantes 185 pesetas 31 céntimos de principal y en cumplimiento de la providencia dictada por dicho subalterno, notificada en debida forma, quedan embargados, para el cobro del importe de su débito, los siguientes bienes:

Una casa en la calle de Leones, número 7, de dicha población de Alhabia, de dos pisos, con varias habitaciones, y una superficie de 150 metros cuadrados.

Y como la mencionada deudora no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el

Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Almería, 2 de Mayo de 1918.—El Recaudador, José A. Sánchez. P—3476

Agencia ejecutiva de la zona de Huelva.

D. Agustín Sampedro y Benítez, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación provincial de Contribuciones en la zona de Huelva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución utilidades, préstamo hipotecario, correspondiente á los ejercicios de 1913 al 1915 inclusive, que resultan á nombre de D. Paul Heinze Helizotein, se ha dictado con fecha 13 de los corrientes la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Paul Heinze Helizotein, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día, á contar quince hábiles de la inserción del edicto en el *Boletín Oficial*, á las once de su mañana, en el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

«Notifíquese esta providencia al deudor D. Paul Heinze Helizotein, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y GACETA DE MADRID, por ser ignorado su domicilio ni tener nombrado representante.»

Lo que hago público mediante el presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^o Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Trozo de terreno en callejón del Pozo Dulce, término de esta capital, con una extensión superficial de 187 metros 17 decímetros cuadrados; proindiviso con igual superficie de D. Carlos Dresell y Hufenhanser, que linda: al Oeste, con la finca que formó parte; al Norte, con la carretera del Pozo Dulce; al Este, con el callejón de los Perales, y Sur, con carretera Matadero; capitalizada en 1.900 pesetas; valor para la subasta, 1.900 pesetas.

Postura admisible en la subasta, pesetas 1.266,66.

2.^o Que los deudores ó causahabientes pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^o Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia al 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.^o Que si hecha ésta no pudiera ulti-

marse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y finalmente, asimismo se advierte, que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta, no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado á los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose á su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el artículo 99 de la Instrucción.

Huelva, 3 de Mayo de 1918.—El Agente ejecutivo, Agustín Sampedro.

P—3655

Agencia ejecutiva de la zona de Igualada.

D. Jaime Ribas Font, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Igualada.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio instruidos en esta zona, por débitos contributivos correspondientes á los años y concepto y deudor que se relacionan, y en virtud de lo dispuesto en providencia que consta en los expedientes, se trabó embargo para asegurar las responsabilidades de los deudores sobre las fincas que á continuación se relacionan.

María Saumell Solé:

Una casa situada en el término municipal de Llarerna, calle Rafás, número 50, de extensión superficial ocho metros de ancho por cuatro metros de largo; lindante: por todos lados, con tierras de Miguel Valls.

Salvador Funsent Agraumunt:

Una tierra sita en la partida Torrente de Camelles, de este término municipal, de cabida 20 jornales de cavar, equivalente á una hectárea 71 áreas 36 centiáreas; lindante: por Oriente, con los herederos y viuda de Miguel Caballería; por Mediodía y Poniente, con tierras de la misma precedencia, propia de los sucesores de Pablo Martí, y por Norte, con la mira de Guinorardo.

Felipe Vidal Batlle:

Patio para edificar, antes casa número 3, situada en la villa de Riera, calle del Arrabast; linda: á la espalda, ó sea á Oriente, con honores de la iglesia parroquial de dicha villa; á la izquierda y Mediodía, con tierras de D. Octavio Caballería; al frente ó Poniente, con la calle, y á la derecha ó Norte, con la casa de Manuel Ollé.

Antonio Mabras Alsiza:

Una pieza de tierra situada en el término municipal de Castellolí; lindante: al Norte, con José María Rosich; Sur, con Diego Zala y Juan Bruqués; Poniente, con Ziala, y Oriente, con D. Juan Sarba. No consta su medida superficial.

Jaime Monserrat:

Una casa en estado ruinoso, situada en el pueblo de Odana, sita en el paseo de la Torre; linda: al frente ó Sur, con dicho paseo; derecha saliendo, á Oriente, con Jaime Vich Casanovas; izquierda ó Poniente, con el camino que conduce á las huertas; detrás ó Norte, con terrenos del señor Duque de Medinaceli.

Y desconociendo esta Recaudación los domicilios de los expresados deudores, y á fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el ar-

Artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además en las tablillas de edictos de las Casas Consistoriales respectivas, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á los mencionados deudores para que, de conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido, para que libre certificación con relación de lo que respecto á los mismos resulte en el Registro.

Y lo firmo en Igualada á 18 de Abril de 1918.—El Agente, Jaime Ribas.

P—3489

Agencia ejecutiva de Jijona.

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio instruido contra Francisco García Horéns, á quien se le embargó una mitad de casa de campo en la partida de Monnegre, punto dicho Casalet, número 192 de policía, por débitos de Contribución urbana, con fecha de hoy se dictó la siguiente

Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, la de Francisco García Asensí, respecto á la media casa embargada á dicho Francisco García Horéns, por el importe de 75 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar dentro del tercer día de publicarse la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante D. Julián Miguel Torres Carrión.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, remitiendo á éste para que concurre á el acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el Agente.»

Y no siendo conocido el domicilio del deudor, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de esta localidad, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Jijona, 16 de Mayo de 1918.—Antonio Ramos.

P—3957

Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

Contribución rústica.—Alrassos y cuarto trimestre de 1918.

D. Sebastián Turró Masdeval, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de la provincia de Gerona en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo

el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Enero último he dictado la siguiente

«**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo tiempo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos en las Arcas del Tesoro durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

María Gispert, 12,14 pesetas.
Pedro Homá, 10,38.
Oña E. y Casamiquela A., 1,93.
José Marco Masas, 5,07.
Francisco y José Maruny, 19,86.
Francisco Maruny, 8,95.
Francisco Mato Pages, 15,65.
Juan Plaia, 3,10.
Viuda de Mariano Plaia, 5,07.
Juan Plaia (menor), 32,64.
Francisco Massaguer, 14,23.
José Maruny Colom, 10,61.
Pablo Bota, 0,03.
Emilio Nicoláu, 1,64.
Narciso Quintana, 2,02.
Martín Catarrocas, 6,50.
José Rocas, 3,94.
Paula Peraferré, 5,50.
Pascual Pedro, 8,16.
José Lloveras, 3,28.
Juan Viherts, 3,28.
Miguel Benloñé, 10,14.
Herederas de Feliciano Soler, 7,56.
Salvador Gispert, 27,01.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

La Bisbal, 28 de Febrero de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró.

P—

Agencia ejecutiva de la tercera zona de Lugo.

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia en la citada zona.

Hago público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos al Tesoro y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Balbino Fernández, 788,10 pesetas.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se expide la presente en Corgo á 29 de Abril de 1918. El Recaudador, Antonio Díaz.

P—3652

Agencia ejecutiva en Merindad de Valdiviéso.

D. Angel Ruiz Hernández, Agente ejecutivo en la zona Merindad de Valdiviéso.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Gaspar Ruiz Merino, con esta fecha he dictado la siguiente

«**Providencia.**—Merindad de Valdiviéso á 10 de Mayo de 1918.—Practicada la venta en subasta pública de la finca embargada á D. Gaspar Ruiz Merino, de ignorado paradero, sita en Tiba, término de Fuente Quintana, de dos fanegas y media, ó sean 170 áreas 80 centiáreas, que linda: Norte, finde y peña; Sur, carretera; Este, Vicente Saínz y Agustín López Linares, y Oeste, Narciso Rodríguez, para hacer efectiva la cantidad de 756 pesetas 92 céntimos, de que fué declarado responsable por la Corporación municipal de esta Merindad en el finiquito de la cuenta del año 1911, como Alcalde de la que fué del mismo, y resultando que el adjudicatario de la misma, D. Vicente Ruiz y Ruiz, vecino de Valhermosa, á quien se adjudica provisionalmente dicha finca en la cantidad de 2.000 pesetas, y requerido éste para que hiciera entrega de dicha suma manifestó que carecía de dinero, por lo que esta Agencia decretó la pérdida del depósito, y al efecto acuerda celebrar nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior.

»Notifíquese esta providencia al deudor ó sus herederos por medio de edictos publicados en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* y tabla de edictos de esta Merindad, cuya subasta tendrá lugar á los quince días siguientes al que tenga lugar la publicación del último edicto en los periódicos oficiales, exceptuando los días inhábiles, cuya subasta se verificará bajo mi presidencia en la Sala de este Ayuntamiento, y hora de las diez de su mañana.»

Lo mandó y firma dicho señor.—Angel Ruiz.

Condiciones de la subasta.

1.^a Que el deudor ó sus herederos pueden librar la finca embargada hasta el momento de celebrar la subasta, pagando principal, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

2.^a Que los títulos de propiedad de la misma no están inscritos en el Registro de la Propiedad, y que tampoco están en esta Agencia por no haberlos presentado, á pesar de haber sido requerido.

3.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente sobre la mesa de la presidencia el 5 por 100 de la tasación.

4.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el

depósito constituido y el precio de adjudicación.

5.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, el que ingresará en el Depósito municipal.

6.ª El tipo de valoración de dicha finca es el de 205 pesetas, de que yo el Agente certifico.

Monóvar, 10 de Mayo de 1918.—El Agente ejecutivo, Angel Ruiz. P—3714

Agencia ejecutiva de Contribuciones de la zona de Monóvar.

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Francisco Albut Fernández, en ignorado paradero, por débitos de Contribución urbana, se ha embargado la siguiente finca:

Una casita-habitación situada en la calle del Calvario, de esta villa, señalada con el número 20 de policía; comprensiva de planta baja y un pequeño descubierta; mide cuatro metros de frontera por cuatro metros 50 centímetros de fondo; y linda: por su derecha, casa de Pedro Deltell; izquierda, con la de los herederos de Antonio Monsó, y por su espalda, con la de Tomasa Durá.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiere fallecido, á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica dicho embargo por medio del presente edicto.

Pinoso, 13 de Mayo de 1918.—J. Fernández. P—3741

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Pedro Albert Salinas, en ignorado paradero, por débitos de Contribución rústica, se han embargado las siguientes fincas:

Un jornal y medio, equivalente á 87 áreas dos centiáreas de tierra, con olivas, situado en este término y partido del Faldar del Prado; lindante: Saliente, Ciriaco Graciá Sauchis; Mediodía, Faustino Rico Rico; Poniente, Miguel Carbonell Rico, y Norte, Juan Rico Jimeno.

Un trozo de dos jornales, equivalente á una hectárea 17 áreas y 52 centiáreas de tierra, con olivos, situado en el mismo término, partido de la Errada, trozo de la casita de las Higuerras; lindante: Saliente, Francisco Guardiola Albert; Mediodía, Teodoro Falcó Ferris; Poniente, José Durá Jimenez, y Norte, D.ª Casimira Pérez Rico.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiere fallecido, á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Pinoso, 20 de Mayo de 1918.—El Agente, José Fernández. P—3983

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente in-

dividual de apremio que instruyo contra D. José Antonio Fillol Aparicio, en ignorado paradero, por débitos de Contribución urbana, se ha embargado la siguiente finca:

Una casa de habitación y morada, situada en el poblado de esta ciudad, calle de la Colecta, señalada con el número 2 de policía, cuya medida superficial no consta, y linda: por la derecha, con casa de D.ª Luisa Ruiz; izquierda, calle Mayor, á la que forma esquina, y espaldas, casa de Francisco Verdú Pérez.

En el día de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme á lo prescrito en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que, en el término de tres días, entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y para que sirva de notificación en forma al deudor D. José Antonio Fillol Aparicio, á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Monóvar, 14 de Mayo de 1918.—El Agente, José Fernández. P—3960

D. José Fernández Nortes, Agente recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Ramona Albert Verdú, en ignorado domicilio, por débitos de Contribución rústica, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª Ramona Albert Verdú sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca que le fué embargada, perteneciente á la misma, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles de aparecer inserto este proveído en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en el local de esta Recaudación, sita en la calle de los Huertos, número 10 de policía, de esta ciudad, y á las diez horas de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y siendo desconocido el paradero de dicha deudora, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiere fallecido, para que les sirva de notificación en forma, á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Monóvar, 22 de Abril de 1918.—J. Fernández. P—3993

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Tomás Quiles Maqueda, como marido de Teresa Mira Rico, en ignorado paradero, por débitos de Contribución rústica, se han embargado las siguientes fincas:

Dos jornales y una suerto, equivalentes á una hectárea 31 áreas y tres centiáreas de tierra blanca, con higuerras y almendros, situada en término de Monó-

var, partido del Collado del Almendro; sus linderos: por Saliente, Andrés Sauchis; Mediodía, Matías Amorós; Poniente, Antonio Mira, y Norte, vereda.

Mitad de una cueva de retiro, proindivisa con su sobrino Antonio Mira Martínez; carece de número de policía por ser de reciente construcción, ni consta su medida superficial, situada en los expresados término y partido, y linda toda ella por todas partes, con tierras de Teresa Mira Rico.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, así como el de las personas que fueren sus herederos, á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica dicho embargo por medio del presente edicto.

Monóvar, 8 de Mayo de 1918.—El Agente, José Fernández. P—3666

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Vicente Mira Amorós, en ignorado paradero, por débitos de Contribución urbana, se ha embargado la finca siguiente:

Mitad proindivisa con la otra mitad de este mismo interesado de una casa de habitación, situada en la calle del Cuartel, de esta ciudad, marcada con el número 13 de policía, compuesta de planta baja y un alto; mide cuatro metros 30 centímetros de frontera por 16 metros de fondo; lindante: por su derecha, toda ella, con casa de Ramón Navarro; izquierda, con otra de Pascual Bianco, y por espalda, con solar de D. Faustino Verdú y otros.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, así como el de las personas que fueren sus herederos, á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica dicho embargo por medio del presente edicto.

Monóvar, 7 de Mayo de 1918.—El Agente, José Fernández. P—3667

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Francisco Vidal Mallebrera, en ignorado paradero, por débitos de Contribución urbana, se ha embargado la finca siguiente:

Una casita habitación, situada en la calle del Norte, de esta villa, señalada con el número 7 de policía, comprensiva de planta baja y un alto con un pequeño descubierta, cuya superficie lo es de cuatro metros 50 centímetros en su frontera, y seis metros 75 centímetros su fondo; sus linderos: por su derecha, casa de José Segura; izquierda, la de Matías Vidal, y por su espalda, con la de Tomás Brotóns.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, así como el de las personas que fueren sus herederos, á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica dicho embargo por medio del presente edicto.

Pinoso, 7 de Mayo de 1918.—El Agente, José Fernández. P—3669

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Gregorio Martínez Molina, en ignorado

paradero, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Gregorio Martínez Molina sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 del actual, á las diez de la mañana, en el local de esta Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y siendo desconocido el paradero de dicho deudor, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiere fallecido, para que les sirva de notificación en forma, á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Monóvar, 8 de Mayo de 1918.—El Agente, José Fernández. P—3663

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D.^a Remedios Poveda Calpena, en ignorado paradero, por débitos de Contribución urbana, se ha embargado la siguiente finca:

Mitad proindivisa con la otra de Enrique Deltell de una casa habitación, situada en la calle de la Parra de esta ciudad, marcada con el número 14 de policía, compuesta de planta baja y un alto, que mide 19 metros 50 centímetros de frontera por cinco de fondo, y linda: por derecha y espalda, á cequia de riego, y por la izquierda, casa de Estanislao Jiménez.

Y siendo desconocido el domicilio de dicha deudora, así como el de las personas que fueren sus herederos, á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto.

Monóvar, 11 de Mayo de 1918.—El Agente, José Fernández. P—3664

Agencia ejecutiva

de la sexta zona de Murcia.

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

D. Antonio Valverde Menaguer, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por resultar forasteros y no conocerles representantes en ésta, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

MOLINA

José Abanza Saorín, 2,52 pesetas.
 Ildefonso Alemán Morcillo, 2,78.
 Joaquín Ayuso Colombo, 126,80.
 Francisco Baños, 1,86.
 Pedro Cascales Palazón, 2,44.
 Juan Carrillo Pérez, 2,44.
 Andrés Cutillos Ruiz, 7,08.
 Francisco Cascales Ramírez, 2,21.
 Antonio Fernández Aberza, 2,09.
 Mercederos de Felipe Guillaumon López, 3,66 pesetas.
 José Jorge Mariel, 11,08.
 José López López, 2,55.
 Francisco Lozano López, 1,57.
 Domingo López Baños, 2,67.
 José Lozano Espallarelo, 2,32.
 Teodoro Moreno López, 4,93.
 Teresa Moreno López, 2,90.
 Josefa Melgarejo Pastor, 2,67.
 Salvador Martínez Meseguer, 3,54.
 Joaquín Palazón Alacid, 2,67.
 José Pérez Jiménez, 2,90.
 Teresa Robles Ballesta, 3,77.
 Juan Sánchez Martínez, 9,29.
 José Valero, 2,44.
 Manuel Vicente Tomás, 2,09.

ARCHENA

José María Candel Velasco, 32,62 pesetas.
 Simeón López López, 2,60.
 Eugenio López Mesas Serrano, 40,66.
 Josefa López Mesas Serrano, 37,18.
 Josefina Martínez Villa, 3,58.
 José Sáez Medina, 8,90.
 José María Servet Brugarolas, 6,82.
 Manuela Wamba López-Mesas, 3,53

ALGUAZAS

Jesús Banegas Guillén, 1,89 pesetas.
 Francisco Cano Pianos, 8,06.
 María y Eduardo Corbalán, 49,84.
 José María Martínez-Corna, 2,07.
 Francisco Lorente Ayaia, 15,14.
 José Márquez Hernández, 12,29.
 Manuel Márquez Hernández, 10,83.
 Alfonso Martínez Jaorín, 2,02.
 Carmen Molina Fernández, 41,20.
 Fuensanta Sánchez Fernández, 2,49.

ALBUDEITE

Manuel Casanova Soler, 29,53 pesetas.
 Fernanando Monreal Hurtado, 2,88.
 Francisco del Toro, 1,88.
 Francisco Vicente García, 1,63.
 Joaquín Vicente García, 1,69.
 Manuel Pagán Saravia, 2.

CENII

Gabriel Contreras Martínez, 7,04 pesetas.
 Pedro Contreras Vidal, 4,85.
 Isabel Contreras Vidal, 9,88.
 Emilio Fernández Muñoz y hermanos, 7,15 pesetas.
 Blas Florenciano Sánchez, 5,44.
 María Jara Martínez, 7,11.
 Josefa Muñoz Sánchez, 19,10.
 Bernardo Muñoz Muñoz, 10,12.

COTILLAS

Antonio Aroca Rodríguez, 29,78 pesetas.
 Severo Almansa Pérez, 12,88.
 Josefa Martínez Martínez y hermanos, 3,08 pesetas.
 Pedro María Abellán, 2,04.
 Mariano Molina, Presbítero, 16,90.
 Señor Conde Montaleo, 39,67.
 Juan de Dios Pérez López, 16,43.
 Antonio Sánchez Beltrán, 5,13.
 Salvador Vivo García, 2,18.

CAMPOS

Isaac Palazón Saorín, 2,48 pesetas.
 Diego Abenza Robles, 1,66.
 Fernando Monreal Hurtado, 2,83.

LORQUI

Francisco Medina López, 6,46 pesetas.
 Alejandro Marco y hermano, 146 91.
 Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Molina, 13 de Abril de 1918.—El Agente, Antonio Valverde. P—2907

Agencia ejecutiva de la zona de LÉRIDA.

Débitos por rústica.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Salvador Montagut, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Salvador Montagut, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 15 de Abril, á las once horas, en esta ciudad, ante el notario de turno D. Pedro Abisanda.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y refiriéndose á Juan Qui la anterior providencia, se la notifico en forma como se tiene acordado.

Lérida á 27 de Marzo de 1918.—El Agente ejecutivo, Luis G. Guerra. P—1910

Agencia ejecutiva del pueblo de PINES.

D. José Fernández Nortes, Agente-Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Francisco Navarro Amorós, en ignorado paradero, por débitos de Contribución urbana, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Francisco Navarro Amorós sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca urbana que le fué embargada, perteneciente al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, á los quince días hábiles de aparecer inserto este proveído en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en el local de la Casa-Ayuntamiento de esta villa, y á las

diez horas de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y siendo desconocido el paradero de dicho deudor, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiere fallecido, para que le sirva de notificación en forma, á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Pinoso, 2 de Mayo de 1918.—José Fernández.

P—3548

Agencia ejecutiva del Puerto de Santa María.

Hecha efectiva la Contribución urbana de la villa de Puerto Real que adeudaba D. Manuel Sampedro Picadizo, hoy sus herederos D. Jorge, D.^a María Josefa, don Manuel, D. Fermín y D. Francisco Díaz del Coto y San Pedro, se ha dictado con fecha 27 de Marzo del año actual, providencia levantando el embargo causado en las rentas de las fincas en Puerto Real, calles Reyes Católicos, número 43, y Marqués de Comillas, número 51, dejando aquéllas á libre disposición de sus dueños.

Y siendo los deudores de ignorado paradero, se notifica á los mismos por medio de la presente, con arreglo al artículo 142 de la Instrucción, requiriéndoles para que comparezcan á prestar su conformidad en la cuenta presentada por el administrador nombrado, D. Ricardo Marquiez, 5 impugnada en caso contrario.

Puerto de Santa María á 30 de Marzo de 1918.—El Agente, A. Martín.

P—3394

Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1918 al segundo trimestre de 1917.

En el expediente de apremio que tramito, correspondiente al pueblo, contribución y trimestre expresados, ha recaído, con fecha 9 de Marzo anterior, la siguiente

«*Providencia declarando el segundo grado de apremio.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

José María Ortiz Rodríguez, 517,71 pesetas.

Y hallándose comprendido dicho deudor en la relación de deudores de referencia por los débitos que arriba se expresan, se le notifica en cumplimiento de lo acordado, y con arreglo al artículo 142 de la Instrucción vigente

En Puerto de Santa María á 6 de Mayo de 1918.—El Agente, A. Martín.

P—3740

En el expediente de apremio que se tramita por esta Agencia ejecutiva para el cobro de los descubiertos que al final se expresan, que resultan á nombre de D. Ramón García Portas, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Ramón García Portas, hoy su viuda y heredera D.^a María de la O Ravina Eymar, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente de transcurrir quince hábiles de publicada la presente, con arreglo al artículo 142 de la Instrucción, hora de las catorce, en esta Agencia, calle del Rosario, número 12, siendo posturas admisibles las que cubran, por lo menos, las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

»Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario en su caso, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.»

Deudor que se cita.

Ramón García Portas, hoy su viuda y heredera D.^a María de la O Ravina Eymar, 164,90 pesetas.

Fincas que se subastan.

Jardín y casita anexa al mismo, en esta villa, calle del Arenal, hoy Progreso, sin número.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica con la presente cédula á D.^a María de la O Ravina Eymar, de ignorado paradero, en concepto de deudora, advirtiéndola que, según preceptúa el artículo 96 de la Instrucción citada, hasta el momento de celebrarse la subasta puede librar las fincas, objeto de la misma, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos de procedimiento.

Rota, 12 de Abril de 1918.—El Agente, E. Valero.

P—3350

Agencia ejecutiva de la zona de Ribarroja.

Contribución urbana.—Primer, segundo y tercer trimestre de 1917.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Ramón Cervelló Tarantino, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha de ayer dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo

de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Ribarroja á 3 de Marzo de 1918.—El Agente, Miguel Altadill.

P—

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Rafael Alabart Ossó, 11,10 pesetas.
Francisco Andrés Vallés, 5,70.
Juan Angera Olivé, 46,77.
Juan Arbonés Florenza, 4,35.
Sebastián Arbonés Jové, 8,49.
José Arbonés Jové, 4,56.
Francisco Arbonés Piñol, 5,70.
María Ballesté Fenosa, 1,50.
Bautista Ballesté Molins, 0,65.
Francisco Barrobes Cutrona, 29,34.
José Berengué García, 42,06.
Luis Berengué García, 7,50.
José Casterlanes Zunney, 2,17.
Magdalena Cervelló Roca, 0,43.
María Cervelló Roca, 0,43.
Juan Descarrega Domingo, 3,92.
José Descarrega Gabadà, 10,29.
José Domenech Grau, 2,59.
Luis Domenech Paguelo, 5,87.
Benito Domenech Paris, 0,87.
Miguel Fenosa Arbonés, 3,69.
Agustín Ferré Ramón, 1,95.
Ramón Gabaldà Llop, 2,17.
José García Adell, 5,87.
Juan Girones García, 4,89.
Francisco Hierro Grau, 5,86.
Isidro Jové Arbonés, 3,48.
Agustín Llop Blanch, 1,30.
José Llop Blanch, 1,95.
Isidro Llop Borràs, 10,92.
Juan Llop Domenech, 8,82.
Raimunda Llop Domenech, 4,79.
Sebastián Llop Domenech, 10,10.
Joaquín Llop Llop, 5,22.

- Jaime Llop Melich, 4,79.
 Juan Llop Melich, 8,82
 Vicente Llop Mesire, 1,95.
 Carlos Llop Olivé, 3,86.
 Rosa Llop Pallarés, 2,59.
 Pascual Llop Pascual, 5,87.
 Andrés Llop Peñades, 6,51.
 Josefa Llop Roca, 0,43.
 Dolores Masip Cervelló, 4,35.
 Antonio Masip Cervelló, 4,45.
 José Melich Suñé, 1,95.
 Antonio Mestre Solé, 7,02.
 Francisco Munté García, 5.
 Pedro Pallarés Suñé, 1,95.
 Ignacio Prats García, 2,82.
 Ramón Prunera Duaigües, 4,57.
 Viuda de Juan Riba Sillero, 10,26.
 Jorve Ribera Roca, 2,17.
 José Riba Vallés, 14,19.
 Josefa Roca Solé, 0,43.
 Juan Roca Suñé, 2,82.
 Ignacio Salda Molins, 1,95.
 Bautista Salomá Ormo, 1,95.
 Enrique Serra Terré, 1,95.
 Agustín Solé Munté, 3,92.
 Mateo Solé Roca, 0,43.
 Pedro Suñé Llop, 4,79.
 María Suñé Ormo, 2,59.
 Miguel Juan Tarragó Arbonés, 3,92.
 Francisco Tarragó Duaigües, 5,88.
 Pedro Tarragó N., 1,52.
 José Tarragó Vila, 6,51.
 José Teixidó Roca, 5,22.
 Viuda de Narciso Teixidó, 5,22.
 Sebastián Vallés Abellá, 4,79.
 Carlos Vallés Abellá, 5,22.
 Ramón Vicente Bueno, 9,63.
 S. Basilio Vila Vila, 1,95.
 Joaquín Vitanova Mestre, 5,87.
 José Vitanova Terré, 5,88.
 S. Basilio Vitanova Terré, 5,88.
 Félix Zambró Girocas, 2,83.
- Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.
- Riberaja á 3 de Marzo de 1918.—El Agente, Miguel Altadill. P—2822

Agencia ejecutiva

de la zona de San Fernando.

Contribución urbana.

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á los días que puedan satisfacer sus deudas durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se cita.

Francisco Acosta Rosado, 232,37 pesetas.
 Y hallándose entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se

la notifico en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que más arriba se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

San Fernando, 18 de Abril de 1918.—El Agente ejecutivo, Francisco Albarrán. P—3393

Agencia ejecutiva

de la primera zona de Sagunto.

D. Ramón Lluésma Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.^a Concepción Martí Mancho, en término municipal de Torres Torres, por débitos de Contribución territorial urbana, correspondientes á los tercero y cuarto trimestres del año 1908 al tercer trimestre del 1917, importantes 84 pesetas 60 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

La mitad pro indivisa de una casa en esta población, calle Mayor, número 87; lindante por derecha, Lorenzo Mestre Izquierdo y Francisco Pavía, y espaldas, el monte.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á Doña Concepción Martí Mancho para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Torres Torres, 2 de Mayo de 1918.—El Agente, Ramón Lluésma.—V.^o R.^o: El Tesorero de Hacienda, Joaquín E. de Acellana. P—3669

D. Ramón Lluésma Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Juan Martí Alandí, en término municipal de Torres Torres, por débitos de Contribución territorial urbana, correspondientes á los años 1903 al 1917, importantes 114 pesetas 14 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

La mitad pro indivisa de una casa en esta población, calle Mayor, número 87; lindante por derecha, Lorenzo Mestre Izquierdo y Francisco Pavía, y espaldas, el monte.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don Juan Martí Alandí para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín*

Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Torres Torres, 2 de Mayo de 1918.—El Agente, Ramón Lluésma.—V.^o R.^o: El Tesorero de Hacienda, Joaquín E. de Acellana. P—3661

Agencia ejecutiva del pueblo de Sanúcar de Barrameda.

D. Jaime Ballester González, Recaudador y Agente ejecutivo para hacer efectivos, por la vía de apremio, los débitos á favor de la Hacienda pública del pueblo de Sanúcar de Barrameda.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye contra D. Félix Enriquez González, por débitos de Contribución urbana, ha recaído la siguiente:

«*Providencia.*—Sanúcar de Barrameda á 14 de Febrero de 1918. No habiendo satisfecho el deudor D. Félix Enriquez González sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos con embargos y ventas de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designada á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días de publicación y notificación esta providencia en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en el local de esta oficina, plaza de San Francisco, 1, siendo postura admisible el importe del principal, recargos y costas.»

Y refiriéndose dicha providencia á don Félix Enriquez González, como acreedor hipotecario de la casa situada en esta ciudad en la calle Cristo las Aguas, número 10, por la suma de 250 pesetas, se le notifica la misma por medio del presente edicto, que por duplicado y á un solo efecto se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142, párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Sanúcar de Barrameda á 15 de Abril de 1918.—El Recaudador, Jaime Ballester. P—3354

Agencia ejecutiva del pueblo de Santa María del Campo de Rós.

D. Alfonso González y B. net, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de Santa María del Campo de Rós.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Miguel López Manzana por débitos á favor de la Hacienda pública y por Contribución territorial, se dictó con esta fecha la siguiente:

«*Providencia.*—Visto el resultado del acta que antecede, y estimando admisibles las proposiciones hechas por don Vicente Rubio Sáiz para las fincas tercera y cuarta de los anuncios para cubrir el tipo legal, que es el de la tercera pesetas 4 6/7 y el de la cuarta 233,34 pesetas; la de D. Narciso Moreno Grimaldos para la finca segunda de los anuncios por 1.000 pesetas y para la octava 153,56 pesetas; la de D. Argimiro Villasantó Martínez, 40 pesetas para la finca quinta de los anuncios, y la de D. Eusebio Sañudo Martínez, 20 pesetas para la finca sexta de los repetidos anuncios, y en conformidad á lo que dispone el párrafo tercero del artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan dichas fincas adjudicadas á los referidos licitadores, requiriendo á éstos, para que en el acto

ingresen las diferencias entre los depósitos constituidos y gastos de las adjudicaciones, notificándose esta providencia a los causahabientes del deudor.»

Y como los herederos del deudor son de domicilio desconocido, se les notifica por medio del presente, con arreglo a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción.

Santa María del Campo de Rús, 2 de Mayo de 1918.—El Agente, Alfonso Gossábez.
P—3659

Agencia ejecutiva del pueblo de Utrera.

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1918 al tercero de 1917.

Por esta Oficina se ha dictado, con fecha 10 del corriente mes, la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, la de D. José Ramos Moreno, con respecto a la casa situada en la calle Marcos Pérez, número 2, de esta ciudad, por el importe de 711 pesetas y 62 céntimos, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar a los tres días siguientes al de la publicación de esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Notario de esta ciudad D. Eduardo Ciudad y Vilardell.

«Notifíquese esta providencia al adjudicatario y a la deudora, requiriendo a ésta para que concorra a dicho acto.»

Y resultando ser D.^a María de la Soledad Peña y Pascual la deudora a quien se refiere la anterior providencia, se lo notifica conforme a lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que pueda llegar a su conocimiento.

Utrera, 12 de Abril de 1918.—El Agente, Gustavo González.
P—4067

Contribución urbana.—Primero al tercer trimestre de 1917.

Por esta Oficina ejecutiva se ha dictado, con fecha 10 del corriente mes, la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, la de D. José Rodríguez Cos, con respecto a la casa situada en la calle Castelar, número 42, de esta ciudad, por el importe de 67 pesetas 69 céntimos, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar a los tres días siguientes al de la publicación de esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Notario de esta ciudad D. Eduardo Ciudad y Vilardell.

Y resultando ser la Sociedad Martínez Torres y Compañía la entidad deudora a quien se refiere la anterior providencia, se lo notifica, conforme a lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que pueda llegar a su conocimiento.

Utrera, 12 de Abril de 1918.—El Agente, Gustavo González.
P—4068

Agencia ejecutiva de la zona de Villanueva del Duque.

Débitos por rústica.—Segundo trimestre de 1917 y añoses.

Por esta oficina ejecutiva se ha dictado, con fecha 2 del actual, la siguiente

«*Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Ambrosio Vioque Fernández, con respecto a la finca del causante de estas diligencias por el importe de 107 pesetas, importe de la capitalización, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día en que se obtenga el título solicitado al Juzgado.

«Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concorra a dicho acto.»

Y siendo D. José Lara Aranda el deudor a quien se refiere la anterior providencia, se la notifica conforme a la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para su debido conocimiento.

Villanueva del Duque a 13 de Abril de 1918.—El Agente ejecutivo, Agustín Rodríguez.
P—2889

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Bilbao.

D. Manuel M. de Arechavala y Gastanaga, Presidente de la Comisión municipal de Reclutamiento de la Sección segunda de esta invicta villa.

Hago saber: Que a fin de justificar la excepción del caso 4.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, alegada por el mozo Enrique Irala Bilbao, hijo de José Manuel y Angela, número 151 del sorteo del año actual, me hallo instruyendo expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, del padre de aquél, llamado José Manuel Irala, de cincuenta y siete años, natural de Madrid, y cuyas circunstancias personales son las siguientes: alto, delgado, usaba bigote negro, ojos idem, nariz achatada, cara redonda, color sano, sin señal particular alguna.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la mencionada Ley, ruego y encargo, por medio del presente edicto, a las Autoridades ó particulares que conozcan ó pudieran conocer el paradero ó situación del mencionado José Manuel, lo participen a esta Comisión para los efectos correspondientes, significando que, según noticias, debió dirigirse al Continente americano.

Bilbao, 18 de Mayo de 1918.—El Presidente, Manuel M. de Arechavala.
M—3995

Alcaldía Constitucional de Madrigal (Avila).

Por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa se han adoptado en sesión de 4 de Marzo último los acuerdos que constan del siguiente particular del acta que copio a continuación:

«Dada cuenta por el señor Presidente de un contrato hecho en sesión ordinaria

de 23 de Mayo de 1914, por virtud del cual se encomendó al Agente D. Jacinto López y López gestionar en las dependencias que proceda cuanto sea necesario hasta conseguir que a este Ayuntamiento se le erigan los valores que le pertenecan y se abonen los intereses vencidos procedentes de la venta de bienes de propios desamortizados, señalándole en concepto de indemnización por sus trabajos y gastos el 55 por 100 de los intereses devengados; bien entendido que si nada consigue, a nada, por ningún concepto, tendrá derecho el Sr. López y López; se abrió discusión acerca del particular, y el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda, en vista de lo dispuesto en las Reales Órdenes de Hacienda y Gobernación de 3 de Mayo y 12 de Junio de 1902, respectivamente, y otras disposiciones posteriores relativas al particular, entre ellas, el Real Decreto de 12 de Enero de 1915; y teniendo en cuenta que dicho contrato no se ha sometido a la aprobación del Ministerio de la Gobernación, según dispone el caso 5.º de la última de dichas Reales Órdenes, y que la indemnización señalada al Agente de referencia es lesiva en grado como a los intereses del Municipio, así como la circunstancia de que el Ayuntamiento hace más de dos años que gestiona por sí, sin intervención alguna del repetido Agente, la emisión de los valores y reconocimiento y liquidación de intereses por el concepto expresado, revocar los poderes que en la sesión y contrato de referencia se otorgaron a D. Jacinto López y López al fin indicado, y que continúe el Ayuntamiento por sí mismo, sin intervención de Agente alguno, las gestiones necesarias hasta obtener resolución en el asunto de que se trata.

»Y se acordó también, por unanimidad, revocar y dejar nulos y sin efecto alguno, cuantos otros poderes y contratos hubiere celebrado el Ayuntamiento con cualquiera persona ó agente, para la gestión de expedientes de créditos contra el Estado por propios, beneficencia, instrucción pública ó otro concepto, teniendo cuidado de hacer públicos estos acuerdos, para conocimiento de todos los interesados, en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el domicilio actual de los mismos y no poderseles notificar esta determinación en otra forma.»

«La virtud de lo acordado y para que sirva de notificación en forma legal a los interesados, expido la presente copia, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con remisión de otro ejemplar al Excmo. Sr. Alcalde de dicha última capital, según dispone la ley de Procedimiento; advirtiéndoles que contra lo acordado podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno Civil de provincia, por conducto de esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta cédula.

Madrigal de las Altas Torres a 18 de Mayo de 1918.—El Secretario, Román Moreno y Rodrigo.—V.º B.º, el Alcalde, Represa.
M—3959

Alcaldía Constitucional de Trasparga.

Continuando ausente en ignorado paradero Domingo Rego López, hijo de José y de Ramona, natural de la parroquia de Santa Leocadia de Parga, en este Municipio, hermano de Agustín Rego López, mozo número 112 del sorteo para el Reemplazo de 1917, que en la revisión

de este año reproduce la excepción del caso 1.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, se hace público á medio del presente, á fin de que las personas que tengan conocimiento de la residencia de aquél, se sirvan participar á esta Alcaldía las señas de su domicilio, á los efectos que procedan.

Trasparga, 20 de Marzo de 1918.—El Alcalde, José E. Rodríguez.

M—3700

Alcaldía Constitucional de Villadriá.

D. José Lombardía Otero, Alcalde constitucional de Villadriá, provincia de Lugo.

Hago saber: Que á instancia de Antonio Alvarez González, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo José Antonio Alvarez González, alistado en el año 1915, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de Manuel Alvarez González, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Antonio y de Rosa, nació en Fontangordo, provincia de Lugo, el día 8 de Septiembre de 1889, teniendo, por tanto, ahora, si vive, veintiocho años; su estado era el de soltero, y de oficio labrador al ausentarse hace cuatro años del pueblo de Fontangordo, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Manuel Alvarez González, que tengan á bien comunicarlo á esta Alcaldía que suscribe.

Villadriá á 13 de Marzo de 1918.—El Alcalde, José Lombardía. M—3703

Alcaldía Constitucional de la villa de Icod.

D. Estanislao de Torres y Barroso, Alcalde accidental de la villa de Icod.

Hago saber: Que á instancia de María de la Candelaria Pérez Alfonso, madre del mozo del actual Reemplazo Pedro González Pérez, se han incoado diligencias en este Ayuntamiento para acreditar la ausencia, en ignorado paradero por más de diez años, de su esposo Gonzalo González Luis, á los efectos de la excepción alegada por el expresado mozo, de la que resulta existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace público en el Boletín Oficial de esta provincia.

Villa de Icod, 15 de Marzo de 1918.—El Alcalde accidental, Estanislao de Torres. M—3334

D. Estanislao de Torres y Barroso, Alcalde accidental de la villa de Icod.

Hago saber: Que á solicitud de Pedro Hernández Pérez, número 99 del sorteo del año actual, se han tramitado diligencias en este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de

1914, para su aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de la que resulta que hay motivos suficientes para suponer la ausencia, por más de diez años en ignorado paradero de José Hernández Pérez, hermano de dicho mozo ó hijo de Manuel y María.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, color trigueño.

Villa de Icod, 15 de Marzo de 1918.—El Alcalde accidental, Estanislao de Torres. M—3335

ANUNCIOS OFICIALES

La Universal.

SOCIEDAD COLECTIVA DE SEGUROS

Balances verificados en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo en caja.....	9.163,94
Valores mobiliarios.....	8.969,40
Deudores diversos.....	33.486,66
	<hr/>
	51.611,00

PASIVO

Capital.....	15.000,00
Reservas establecidas.....	1.611,00
Herminia Montaivo.....	35.000,00
	<hr/>
	51.611,00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias, en 31 de Diciembre de 1917.

BEBE

	Pesetas.
Siniestros.....	28.753,90
Gastos de Administración.....	68.590,06
Reservas establecidas.....	1.611,00
Amortizaciones varias.....	2.622,75
	<hr/>
	101.577,71

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior.....	1.239,00
Primas.....	78.876,70
Primas por cobrar en esta fecha.....	654,75
Producto de los fondos invertidos.....	389,90
Pérdida.....	20.376,36
	<hr/>
	101.577,71

Barcelona, 18 de Junio de 1918.—El Gerente, L. Mayol.

X—1525

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 52.748, á nombre de D.ª Luisa Lavín y Fernández, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días desde esta inserción no hay reclamación en contrario.

Madrid, 12 de Junio de 1918.—El Jefe de la Caja, Enrique Marsal. X—1526

Sociedad Hidráulica Santillana.

A partir del día 1.º de Julio próximo, se pagará el cupón número 25 de las Obligaciones de esta Sociedad, emisión 1906, números 1 al 10.000, ambos inclusive, y el cupón número 3 de las Obligaciones, emisión 1917, números 1 al 3.534 y del 4.001 al 4.821.

El importe por cupón es de 11,8375 pesetas, deducidos los impuestos.

Dichos cupones se pagarán en el Banco Español de Crédito, en Madrid; Arnús Garí, Nueva de San Francisco, número 7, en Barcelona, y Banco de Bilbao, en Bilbao.

Madrid, 28 de Junio de 1918.—El Presidente del Consejo de Administración, el Duque del Infantado. X—1520

Compañía Aragonesa de Minas.

Por acuerdo de la Junta general ordinaria de Accionistas, celebrada en el día de ayer, se pagará á las acciones número 1 al 5.650, pesetas 23,74, á las número 5.651 al 5.690, pesetas 14,07, y á las número 5.691 al 8.000, pesetas 6,74.

Estos dividendos se distribuyen por intereses correspondientes al año 1916, habiéndose ya deducido los impuestos que son á cargo de las acciones.

El pago se realizará contra entrega del cupón número 4 de las acciones número 1 al 5.650, y contra entrega de los cupones 1 al 4 de las restantes acciones número 5.651 al 8.000, en los Bancos de Aragón y Aragónes de Seguros y Crédito, á partir de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 25 de Junio de 1918.—Compañía Aragonesa de Minas.—Un Administrador, Francisco Cano. X—1524

Banco de España.

Burgos.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 5.736, expedido por esta sucursal en 28 de Marzo de 1901, á favor de D.ª Antonia Lazcano Arana, importante pesetas nominales 2.500, en títulos de Amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento del Banco y artículo 58 de las Instrucciones, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Burgos, 8 de Junio de 1918.—El Secretario, V. Llorente. X—1323

Banco de España.

Salamanca.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 2.010 y 2.011 intransmisibles de pesetas nominales 8.000, en Obligaciones de interés variable del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca, y 8.000 en Obligaciones 1.ª serie del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca, respectivamente, expedidos por esta Sucursal en 13 de Septiembre de 1916 á favor del Ayuntamiento de Villarmayor,

se anuncia al público por tercera y última vez, para que, el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el día 9 de Junio, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Salamanca, 28 de Junio de 1918.—El Secretario, Agustín L. de Siria. X—1319

Banco de España.

Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible, número 14.481, expedido por esta Sucursal con fecha 21 de Julio de 1904, á favor de D.ª Plácida y D.ª Misericordia del Valle y Martín, representativo de pesetas nominales 5.000, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera y última vez, para que, quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 38 del vigente Reglamento del Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Valladolid, Junio de 1918.—El Secretario, J. De Lapi. X—1321

Alianza Agrícola.—S. A.

FUNDADORA, GESTORA Y ADMINISTRADORA DE

La Alianza Agrícola.

Balances de 1916.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas: Saldo de la cuenta.....	1.550,00
Manuel Marín Cano: Saldo de su cuenta.....	2.274,93
José Marín Galán: Cuenta Accionistas, saldo en esta fecha.....	1.750,55
Placas de Agencia: Saldo de la cuenta.....	467,44
Caballerías en depósito: Saldo de la cuenta.....	650,00
Acciones liberadas: Saldo de la cuenta.....	7.500,00
Impresos: Valor de las existencias.....	1.000,00
Hierros: Saldo de la cuenta.....	2.411,60
Gastos de constitución: Saldo de la cuenta en esta fecha.....	3.264,59
Crédit Lyonnais: Saldo de la cuenta.....	10,78
Gastos de organización: Saldo de la cuenta en esta fecha.....	72.642,12
Depósitos necesarios: Importe títulos Deuda Interior 4 por 100.....	17.247,62
Manuel Arrans y Díaz: Saldo de su cuenta.....	2.051,76
Mobiliario: Valor del existentes en esta fecha.....	6.542,54

	Pesetas.
Préstamos sobre dólares: Saldo de la cuenta en esta fecha.....	5.000,00
Banco de Cartagena: Saldo de la cuenta.....	4.577,91
Inspectores y otros: Saldo de la cuenta según detalles auxiliar.....	925,89
Valores en suspenso: Saldo de la cuenta.....	1.261,76
Deudores varios: Saldo de la cuenta según detalles auxiliar.....	1.203,72
Banco Hispano Americano: Saldo de la cuenta.....	5.743,50
Caja: Existencia en efectivo.....	15.452,77
Agencias: Saldo de la cuenta según detalles en el auxiliar.....	44.636,55
Alianza Agrícola: Saldo de su cuenta en esta fecha.....	66.025,31
TOTAL.....	264.621,99

PASIVO

Capital: Por el de la Sociedad en esta fecha.....	150.000,00
Reservas para riesgos en curso: Saldo en esta fecha.....	64.334,00
Reservas para siniestros pendientes: Saldo en esta fecha.....	2.000,00
Reservas para fluctuación de valores: Saldo en esta fecha.....	934,00
Depósitos en garantía: Saldo en esta fecha.....	500,00
Ganancias y pérdidas: Saldo en esta fecha.....	7.000,00
José Marín Galán: Su cuenta corriente, saldo en esta fecha.....	39.413,52
Enrique Arrans: Saldo en esta fecha.....	469,87
TOTAL.....	264.621,99

Cuenta de Ganancias y Pérdidas, 1917

DEBE	Pesetas.
Importe del dividendo activo, ejercicio de 1916.....	5.458,07
Comisiones y gastos de viajes pagados á las Agencias.....	69.590,32
Importe de gastos efectuados. Propaganda.....	20.094,67
Fallidos.....	1.772,40
Placas de Agencias.....	1.731,71
Contribuciones ó impuestos.....	155,81
Mobiliario.....	2.402,42
Acciones liberadas.....	2.180,85
Impresos.....	2.500,60
Hierros.....	6.129,55
Gratificaciones por rescates.....	803,86
Subvenciones para viajes.....	916,70
Gastos de Inspección.....	24.167,81
Idem generales.....	31.016,04
Idem de constitución.....	36.167,73
Idem de organización.....	1.038,19
Ganancias y Pérdidas de préstamos.....	1.541,93
Servicio contencioso.....	142,26
Varios gastos.....	218,35
Saldo acreedor de esta cuenta.....	303,26
TOTAL.....	215.326,03

H A B E R

Saldo en 31 de Diciembre de 1916.....	5.458,07
Comisiones cobradas.....	145.593,75
Gastos de organización.....	51.642,12
Varios ingresos.....	654,71

	Pesetas.
Intereses cobrados.....	40,73
Servicios de rescates contratados.....	11.936,65
TOTAL.....	215.326,03

El director gerente, M. Arrans. X—1519

Colegio Notarial de Valencia.

Vicente Sancho Tello Burguete, Doctor en Derecho y Decano del Ilustre Colegio Notarial de Valencia.

Hago saber: Que ha fallecido D. José Español Martín, Notario de esta capital y anteriormente de Jérica y de Játiba, en los partidos judiciales de Viver y Játiba, en las provincias de Castellón y Valencia, respectivamente, y que se ha solicitado la cancelación de la fianza hipotecaria que constituyó.

Lo que se anuncia conforme ordena el artículo 86 del Reglamento Notarial, á fin de que, si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de este Colegio, dentro del término de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia, 25 de Junio de 1918.—Vicente Sancho Tello. X—1530

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

OBLIGACIONES SEVILLA-JEREZ-CÁDIZ SERIE ROSA

Pago del cupón número 95, de vencimiento de 1.º de Julio de 1918.

El cupón número 95 de las Obligaciones Sevilla Jerez Cádiz, serie Rosa, de vencimiento de 1.º de Julio de 1918, se pagará á partir de esa fecha á cinco pesetas, con deducción de impuestos, ó sea:

Cupón de las Obligaciones domiciliadas en España, á 4,70 pesetas, líquido.

Cupón de las Obligaciones no domiciliadas en España, á 4,36, líquido.

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

Madrid, 26 de Junio de 1918.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—1521

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

NACIONALIZACIÓN DE OBLIGACIONES

En cumplimiento del acuerdo de esta Sociedad, aceptado en su Junta general de Accionistas de 15 de Noviembre de 1917, y de la invitación hecha en 27 de Diciembre último á los tenedores de Obligaciones que quisieran nacionalizarlas, se avisa y hace público que á partir de la fecha de publicación de este anuncio, pueden presentarse, para proceder á su estampillado y al canje de la hoja de cupones, los títulos de las siguientes series:

Sevilla-Jerez-Cádiz, serie Rosa, y Sevilla-Jerez Cádiz, serie Gris, á interés fijo y á interés variable, cuyos poseedores acepten el pago del interés y amorti-

zación en España y en moneda española (pesetas).

La presentación deberá hacerse en cualquiera de los siguientes Bancos y Sociedades:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito, Recoletos, 17.

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil, Aneha, 11, y en la Sociedad Anónima, Arnús Gari, Nueva de San Francisco, número 7.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Oportunamente se hará pública la fecha á partir de la cual podrán presentarse los títulos de las demás series susceptibles de nacionalizarse en España, ó sea de las Obligaciones Andaluces, primera y segunda series, á interés fijo y á interés variable, emisión 1907, y las Sevilla-Jerez-Cádiz, serie Amarilla á interés fijo y á interés variable.

Madrid, 26 de Junio de 1918.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.

X—1522

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

OBLIGACIONES SEVILLA-JEREZ CÁDIZ
SERIE GRIS.

Pago del cupón número 23, de vencimiento de 1.º de Julio de 1918 de las Obligaciones á interés fijo, y del cupón número 23 de las Obligaciones á interés variable.

El cupón número 23 de las Obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie Gris, á interés fijo, de vencimiento de 1.º de Julio de 1918, se pagará á partir de esa fecha, á pesetas cinco, con deducción de impuestos, ó sea:

Cupón de las Obligaciones domiciliadas en España, á pesetas 4,73, líquido.

Cupón de las Obligaciones no domiciliadas en España, á pesetas 4,28, líquido.

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédito Lyonais.

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao; y

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

El cupón número 23 de las Obligaciones de la misma serie, á interés variable, que de conformidad con el convenio (artículo 3.º), se paga á cuenta para 1918, y cuyo importe está fijado según los resultados provisionales del Ejercicio 1917, se pagará igualmente en España, á partir de 1.º de Julio de 1918, en las mismas Cajas que los cupones de las Obligaciones, á interés fijo antes mencionadas, á pesetas cinco, con deducción de impuestos, ó sea:

Cupón de las Obligaciones domiciliadas en España, á pesetas 4,73, líquido.

Cupón de las Obligaciones no domiciliadas en España, á pesetas 4,33, líquido.

Madrid, 26 de Junio de 1918.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.

X—1523

Banco Guipuzcoano.

Habiéndose extraviado el resguardo de Depósito en custodia, número 10.720, comprensivo de 23 acciones de la sociedad anónima La Unión Resinera Española, expedido el 19 de Abril de 1907 á favor de D.ª Josefa Jáuregui, viuda de Castillo, se anuncia al público por tercera y última vez, para que, el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advir-

tiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco ex pedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 6 de Junio de 1918.—El Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—1315

